

# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 40<sup>a</sup>, en miércoles 19 de diciembre de 1956

(Ordinaria: de 16.15 a 18.48 horas)

---

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO, Y CAÑAS,  
DON EDUARDO*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que concede un anticipo de sueldos al personal de la Administración Pública, y la Cámara se pronuncia acerca de ellas... ..	2396
2.—Se prorroga hasta el constitucional el plazo para informar varios proyectos con urgencia..... ..	2399
3.—Se pone en discusión, en quinto trámite constitucional, el proyecto que modifica la Ley N° 11.867, que concedió recursos para la construcción de edificios y modernización de los servicios de Correos y Telégrafos, y se acuerda no insistir..... ..	2399
4.—Se acuerda preferencia para tratar el proyecto que modifica la Ley N° 7.295, sobre asignación familiar a los empleados particulares..... ..	2400
5.—Se pone en discusión el proyecto que otorga el derecho de montepío al personal ferroviario, y es aprobado..... ..	2400
6.—Se pone en discusión el proyecto que modifica la Ley N° 7.295, sobre asignación familiar de los empleados particulares, y es aprobado..... ..	2415
7.—Se acuerda la supresión de dos sesiones que debía celebrar la Corporación..... ..	2417
8.—Se suspende la sesión por quince minutos..... ..	2417
9.—El señor Meléndez rinde homenaje a la Sociedad Protectora de Animales "Benjamín Vicuña Mackenna" con motivo de cumplir cincuenta años de existencia.... ..	2417
10.—El señor Galleguillos Vera formula observaciones acerca de la necesidad de ampliar la matrícula universitaria, y solicita que ellas se transcriban al señor Ministro de Educación.... ..	2422
11.—El señor Loyola se refiere a la consecuencia que afecta a la producción y al comercio como consecuencia de la restricción de créditos..... ..	2425
12.—El señor Valdés Larraín solicita se reitera un oficio al señor Ministro de Economía haciéndole presente la conveniencia de construir tranques en el valle de Cuncumén..... ..	2429

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1/4.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a los que se le enviaron acerca de las siguientes materias: Suspensión de la medida que dispone el cierre de diversas escuelas agrícolas ... ..	2386
Otorgamiento de subvención al Liceo Nocturno Mixto de Concepción..... ..	2386
Construcción de locales escolares en la ciudad de Coquimbo.....	2386
Construcción de local para la escuela N° 39 de Coronel... ..	2386
5/7.—Oficios del Senado con los que comunica que ha aprobado, en los mismos términos, los siguientes proyectos de ley: El que aprueba los Convenios sobre Servicios Aéreos, suscritos entre Chile y Suecia, Noruega y Dinamarca... ..	2387

	Pág.
El que aprueba la Convención sobre Unificación de Métodos de Análisis de los Vinos.....	2387
El que aprueba el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, el Protocolo Final y sus Protocolos Adicionales, suscritos en Buenos Aires en diciembre de 1952.....	2387
8.—Oficio del Senado con el que comunica que ha insistido en la aprobación de las modificaciones que hizo al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Purranque para contratar un empréstito.....	2387
9.—Oficio del Senado con el que manifiesta que ha tenido a bien insistir en la aprobación de una de las enmiendas introducidas al proyecto que modifica diversas disposiciones de la Ley N° 11.867, que concedió recursos para la construcción de edificios y modernización de los servicios de Correos y Telégrafos... ..	2387
10.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de acuerdo por el que se aprueba la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, suscrita en Estados Unidos de Norteamérica, en febrero de 1948.....	2388
11/12.—Informes de las Comisiones de Trabajo y Legislación Social y de Hacienda, recaídos en el proyecto que concede los beneficios del montepío al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.....	2388
13.—Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaído en el proyecto que concede el beneficio de la asignación familiar a los empleados particulares, respecto de los hijos mayores de 18 años que prosigan estudios humanísticos.....	2393
14/16.—Mociones de los señores Diputados que se indican con las que inician los proyectos de ley que se señalan: El señor Poblete, que obliga a los propietarios de bienes raíces destinados a la habitación a declarar, para los efectos del pago del impuesto global complementario, el monto de la renta de arrendamiento de esos inmuebles y no el valor del avalúo fiscal correspondiente.....	2394
Los señores Romani y Rivera Bustos, que modifica el artículo 37 del D. F. L. 2.772, de agosto de 1943, en el sentido de eximir de las sanciones contempladas en dicha disposición legal a las personas que cumplan las disposiciones tributarias establecidas en el artículo 5º de la Ley N° 11.575, en las condiciones que se dispone.....	2395
El señor Benavides, que establece que los conductores de vehículos motorizados municipales gozarán de una remuneración no inferior a la determinada en el artículo 1º de la Ley N° 6.020....	2395
17.—Presentación.....	2396

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### 1.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 2.411.—Santiago, 19 de diciembre de 1956.

En respuesta al oficio Nº 1.975, de esa Honorable Corporación, solicitado por los señores Diputados del Comité Parlamentario del Partido Democrático del Pueblo, referente a la resolución de cerrar diversas Escuelas Agrícolas del país, puedo comunicar a US. lo siguiente:

Consultada sobre el particular la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Comercial y Técnica, ha manifestado que en ningún momento se ha pensado cerrar algunas de las Escuelas Agrícolas de su dependencia.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Francisco Bórquez J.*”

#### 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 2.412.—Santiago, 19 de diciembre de 1956.

Por oficio Nº 1.627 esa H. Cámara manifiesta la indicación hecha por el H. Diputado don Albino Barra Villalobos sobre subvención del Liceo Nocturno Mixto de Concepción.

Al respecto cúmpleme manifestar a US. que para que un Liceo Nocturno Particular tenga derecho a percibir subvención fiscal (Ley 9.864), es indispensable que el Colegio presente una solicitud pidiendo el reconocimiento de este Colegio. Esta solicitud se envía para su informe al Rector del Liceo Fiscal de la localidad, quien la remite nuevamente a la Dirección General para que extienda el decreto de funcionamiento si es que el Colegio Particular reúne los requisitos reglamentarios.

En el caso del Liceo Particular Nocturno Mixto de Concepción, la solicitud presentada por este Colegio se encuentra en informe en el Liceo de Hombres Nº 1 de Concepción, el que no ha devuelto el expediente respectivo con el informe correspondiente.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Francisco Bórquez J.*”

#### 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 2.408.—Santiago, 19 de diciembre de 1956.

Con referencia al oficio Nº 1.950, de 22 de noviembre ppdo., dirigido a este Ministerio, a petición del H. Diputado señor Juan Valdés Riesco, y que se refiere a la falta de locales escolares en la ciudad de Coquimbo, principalmente a la carencia de un local apropiado para el funcionamiento del Liceo Coeducacional, me permito manifestarle que en la Dirección General de Educación Secundaria existe el mayor interés por mantener este Liceo en las condiciones más compatibles con la capacidad de su local, actualmente proporcionado por la Enseñanza Agrícola, Comercial y Técnica.

Como a pesar de las gestiones realizadas, no se ha podido encontrar un local en arriendo, que reúna las mismas condiciones para Colegio secundario, se estudia la inclusión del Liceo de Coquimbo en el Plan de Construcciones el próximo año.

Saluda atentamente a Ud. — (Fdo.): *Francisco Bórquez J.*”

#### 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 2.407.—Santiago, 19 de diciembre de 1956.

Con referencia al oficio Nº 747, de 22 de agosto del año en curso, dirigido a este Ministerio a petición del H. Diputado señor Enrique Serrano Viale-Rigo, y en el cual se solicita la construcción de un nuevo local para la Escuela Nº 39 de Co-

ronel, Provincia de Concepción, ubicada en la Población "Berta" de dicha localidad, tengo el agrado de manifestar que se está estudiando la inclusión de esta obra en el Plan de Construcciones de 1957, la que estaría a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud. — (Fdo.): *Francisco Bórquez Jopía*".

**5.—OFICIO DEL SENADO**

"Nº 515.—Santiago, 18 de diciembre de 1956.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el Proyecto de Acuerdo que aprueba los Convenios sobre Servicios Aéreos suscritos entre Chile y Suecia, Noruega y Dinamarca, en Santiago, el 27 de octubre de 1952.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio Nº 1.861, de 22 noviembre del año en curso.

Devuelvo los respectivos antecedentes.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*".

**6.—OFICIO DEL SENADO**

"Nº 513.—Santiago, 18 de diciembre de 1956.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara el Proyecto de Acuerdo que aprueba la Convención sobre "Unificación de Métodos de Análisis de los Vinos", suscrito en París, el 13 de octubre de 1954.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 694, de 23 de agosto del presente año.

Devuelvo los respectivos antecedentes.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*".

**7.—OFICIO DEL SENADO**

"Nº 512.—Santiago, 18 de diciembre de 1956.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en

los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el Proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, el Protocolo Final y sus Protocolos Adicionales, suscritos en la ciudad de Buenos Aires, el 22 de diciembre de 1952.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 695, de 23 de agosto del presente año.

Devuelvo los respectivos antecedentes.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*".

**8.—OFICIO DEL SENADO**

"Nº 516.—Santiago, 18 de diciembre de 1956.

El Senado ha tenido a bien insistir en la aprobación de las modificaciones que hizo al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Purranque para contratar un empréstito. y que esa H. Cámara ha desechado.

Tengo a honra decirlo V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 2.038, de fecha 14 del presente mes.

Devuelvo los respectivos antecedentes.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*".

**9.—OFICIO DEL SENADO**

"Nº 517.—Santiago, 18 de diciembre de 1956.

El Senado ha tenido a bien insistir en la supresión del artículo 10 del proyecto de ley que modifica la ley Nº 1.867, de 13 de agosto de 1955, que concedió recursos para la construcción de edificios y modernización de los servicios de Correos y Telégrafos, enmienda que esa H. Cámara ha desechado.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 2.039, de fecha 14 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*".

## 10.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 514.—Santiago, 18 de diciembre de 1956.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

## Proyecto de Acuerdo:

“*Artículo único.*—Apruébase la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, suscrita en Washington, D. C., el 9 de febrero de 1948”.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*”.

## 11.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social pasa a informaros el proyecto de ley, originado en un Mensaje, con trámite de “suma” urgencia, por el cual se otorga el beneficio del montepío al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Esta iniciativa legal viene a dar satisfacción a una necesidad largo tiempo sentida por el gremio ferroviario, el cual aún cuando cuenta con diversos beneficios de orden previsional, carecía hasta la fecha de uno tan fundamental como el del montepío, que permite asegurar a sus deudos una relativa tranquilidad en caso de fallecimiento.

Con anterioridad a este proyecto, la Comisión había tenido oportunidad de ocuparse de otro similar, originado en una moción del H. señor Tamayo, concebido en términos muy parecidos al que motiva este informe, y que en su oportunidad fue despachado favorablemente.

El personal ferroviario está sujeto a un régimen de previsión de modalidades y características especiales, por cuanto no es su Caja de Retiro y Previsión Social

la que otorga la mayoría de los beneficios de este tipo, sino la propia Empresa.

En efecto, la jubilación, el desahucio y la indemnización por años de servicios son concedidos y financiados por ella, correspondiendo solamente a la Caja de Retiro y Previsión Social el otorgamiento de préstamos para adquirir propiedades y la concesión de un fondo de retiro en la oportunidad en que uno de los imponentes abandone el servicio. El personal ferroviario cotiza a la Caja un cinco por ciento de sus sueldos o salarios para la formación del indicado fondo de retiro, y un tres por ciento de los mismos para los efectos de la compatibilidad entre la jubilación y el desahucio.

La administración del fondo de montepío se entrega a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con el objeto de que su pago no pueda ser eludido por motivo alguno, concediéndosele expresamente el derecho a gozar de este beneficio, a los deudos del personal de empleados y obreros de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado.

El monto de la pensión de montepío será equivalente al 75 por ciento de la pensión de jubilación que habría correspondido al causante en el momento del fallecimiento.

Se estimó conveniente fijar en este artículo 2º el límite mínimo de las pensiones de montepío, materia ésta que no está definida en la ley, estipulándose que dichas pensiones no podrán ser inferiores al 50 por ciento de las remuneraciones imponibles que percibía el causante.

Con el objeto de evitar que el beneficio de montepío que se concede pueda ser burlado mediante pactos, convenios o negociaciones, se consultó en el citado artículo segundo un inciso por el cual se declaran nulos y sin ningún valor los contratos que tengan por objeto ceder, donar o transferir, a cualquier título, las pensiones que se otorguen.

Se intercaló a este artículo un inciso por el cual se establece que las viudas del

personal fallecido en actos del servicio gozará de una pensión de montepío igual al 75 por ciento de una suma equivalente a tantas treinta avas partes de las remuneraciones computables para la jubilación que perciba el empleado u obrero a la fecha del fallecimiento.

Si el causante hubiere fallecido en actos del servicio, no será necesario acreditar su permanencia de cinco años a lo menos en la Empresa.

El artículo 3º del proyecto establece los beneficiarios del montepío, y fija el orden en que son llamados a disfrutarlo. Primeramente se concede a la viuda el derecho a gozar de una cuota igual al 50 por ciento de la pensión de montepío. En el otro 50 por ciento de la pensión concurren los hijos legítimos, adoptivos, naturales o ilegítimos, hasta que enteren la edad de 18 años, o bien 23 si estudian una carrera técnica o universitaria.

Se pone como condición para poder optar al montepío, el que previamente se acredite que los hijos de cualquiera de las calidades señaladas, vivían a expensas del causante a la fecha de su fallecimiento.

A falta de las personas indicadas anteriormente, el 50 por ciento de la pensión de montepío que habría correspondido a la viuda o a los hijos antes mencionados, beneficiará al padre o a la madre del fallecido, por iguales partes y con derecho a acrecer entre ellos, siempre que hubieren vivido a expensas del causante a la época del fallecimiento.

El derecho a gozar del beneficio de montepío lo pierden, en primer lugar, la viuda desde que contrae nuevas nupcias, o cuando se declare por sentencia ejecutoriada la nulidad de su matrimonio o el divorcio perpetuo, y luego después aquellos que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 968 del Código Civil, han sido declarados indignos de suceder al causante.

En el artículo 5º se declara incompatible la pensión de montepío, con cualquiera otra pensión que pague la Empresa, de-

biendo optarse en el momento oportuno entre el goce de una u otra.

El beneficio de montepío que se concede se financiará con una imposición equivalente al 5 por ciento de las remuneraciones que percibe el personal en servicio en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y en la Caja de Retiro y Previsión Social de la misma, y con el 5 por ciento de las pensiones de que disfrute el personal jubilado de las instituciones a que se ha hecho referencia.

Igualmente se financiará este beneficio con el valor que habría correspondido pagar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por concepto de pensiones a los deudos del personal fallecido en actos del servicio, cuando se optare en conformidad a lo establecido en el artículo 5º, por el montepío que concede este proyecto.

La pensión de montepío regirá desde la fecha del fallecimiento del causante.

Con el objeto de extender el beneficio que se concede, a los deudos de aquellas personas fallecidas el presente año, se fijó como fecha de vigencia como ley de este proyecto, el día primero de enero del año en curso.

Finalmente, se consultó un artículo transitorio por medio del cual se faculta al Presidente de la República para refundir en un solo texto, dándole numeración de ley, todas las disposiciones que se refieren a los derechos, obligaciones, beneficios de previsión, jubilación, montepío y en general todas aquellas materias de orden legal que digan relación con el personal ferroviario, y que hayan sido dictadas por intermedio de leyes o de Decretos con Fuerza de Ley, medida ésta de toda conveniencia, pues facilita enormemente las consultas de la legislación existente sobre esas materias.

Vuestra Comisión tomando en consideración la justicia que encierra la idea de otorgar el beneficio de montepío al personal que trabaja tanto en la Empresa como en la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, acor-

dó recomendaros su aprobación, quedando el proyecto de ley, en virtud de los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Otórgase el derecho a disfrutar de una pensión de montepío, con arreglo a esta ley, a los deudos que se indican del personal de empleados y obreros, en servicio o en retiro, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, la cual será pagada por intermedio de la mencionada Empresa.

Artículo 2º—La pensión de montepío que corresponda a los beneficiarios del personal jubilado será igual al 75 por ciento de la pensión de jubilación asignada al causante, al momento del fallecimiento.

La pensión de montepío que corresponda a los beneficiarios del personal que fallezca estando en servicio será igual al 75 por ciento de una suma equivalente a tantas treinta avas partes de las remuneraciones computables para la jubilación que perciba el empleado u obrero a la fecha del fallecimiento como años válidos para la jubilación se acrediten en la misma fecha.

Las viudas del personal fallecido en actos del servicio gozarán de los mismos beneficios establecidos en el inciso anterior.

Sólo se deferirá la pensión de montepío respecto del personal que al momento de la muerte haya enterado cinco años o más de servicios, salvo cuando el causante hubiere fallecido en actos del servicio, caso en que no regirá la exigencia de este plazo.

Las pensiones de montepío no podrán ser inferiores al 50 por ciento de las remuneraciones imponibles que percibía el causante.

Las pensiones de montepío determinadas conforme a este artículo, se reajustarán en los mismos términos, porcentajes

y modalidades en que se reajusten, en general, las pensiones de jubilación del personal ferroviario.

Son nulos y de ningún valor los contratos que tengan por objeto la cesión, donación o transferencia, en cualquier forma, ya sea a título gratuito u oneroso, de las pensiones de montepío.

*Beneficiarios*

Artículo 3º—Tendrán derecho a gozar de la pensión de montepío:

a) La viuda, en una cuota igual al 50 por ciento de la pensión de montepío;

b) Los hijos legítimos, adoptivos, naturales o ilegítimos que vivan a expensas del causante a la fecha del fallecimiento, hasta que enteren 18 años o 23 años en el caso de que estén realizando estudios universitarios o técnicos, o estén absolutamente inhabilitados para el trabajo, cualquiera que sea su edad, en una cuota igual al 50 por ciento de la pensión de montepío para el conjunto de todos ellos. Siendo varios los hijos, la cuota del 50 por ciento de la pensión de montepío se dividirá por partes iguales y con derecho a acrecer entre ellos; y

c) En defecto o incapacidad de la viuda, o de todos los hijos antes indicados, el 50 por ciento de la pensión de montepío que habría correspondido a aquella o a éstos, beneficiará al padre y la madre del fallecido, por iguales partes y con derecho a acrecer entre ellos, siempre que hubieren vivido a expensas del causante a la época del fallecimiento.

Artículo 4º—No obstante estar comprendidos entre los beneficiarios según el artículo anterior, no podrán gozar de la pensión:

a) La viuda, desde que contrajere nuevas nupcias o en caso de existir sentencia ejecutoriada por la que se declare nulidad del matrimonio o el divorcio perpetuo;

b) Los que fueren indignos de suceder al causante en cualquiera de los casos contemplados en los artículos 968 y siguientes del Código Civil.

*Incompatibilidades*

*Artículo 5º*—Las pensiones de montepío que se otorguen en conformidad a esta ley, serán incompatibles con toda otra pensión por accidente del trabajo, jubilación, montepío, o por cualquier otro concepto, que pague la Empresa. Cuando una misma persona tuviere derecho a gozar de más de una pensión, deberá optar por la de su conveniencia.

*Plazo de vigencia*

*Artículo 6º*—La pensión de montepío regirá desde la fecha del fallecimiento del causante.

*Del financiamiento*

*Artículo 7º*—Los beneficios de la presente ley se financiarán con los descuentos que en seguida se indican, que se practicarán sobre las rentas del personal en servicio o jubilado, y que se registrarán en una cuenta especial de la Empresa bajo la denominación de "Fondo de Montepío".

a) Con el 5 por ciento de todas las remuneraciones computables para la jubilación que se paguen al personal en servicio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Retiro y Previsión Social de la misma Empresa;

b) Con el 5 por ciento total de las pensiones de que disfrute el personal jubilado de la Empresa y de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado;

c) Con el valor que habría correspondido pagar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por concepto de pensiones a los deudos del personal fallecido en actos del servicio, cuando se optare, en conformidad al artículo 5º, por lo establecido en la presente ley; y

d) Con los intereses que reeditúen estos fondos.

*Artículo 8º*—Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1º de enero de 1956.

## Artículo transitorio

*Artículo 1º*—Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, dándole numeración de ley, todas las disposiciones que se refieren a los derechos, obligaciones, beneficios de previsión, jubilación, montepío y en general todas las que correspondan al Estatuto del Personal Ferroviario, y que se hayan concedido por ley o por Decreto con Fuerza de Ley. El texto así refundido sólo podrá modificarse en virtud de una ley.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1956.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los señores: Barra (Presidente accidental), Cueto, Foncea, Huerta, Ibáñez, Maass, Muñoz, Musalem, Puentes don Adán y Ríos.

Se designó Diputado Informante al H. señor Barra.

Santiago, 12 de diciembre de 1956.

(Fdo.): *José Luis Larraín E.*, Secretario de la Comisión".

## 12.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha revisado reglamentariamente el proyecto de ley con "suma" urgencia, informado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, que otorga el derecho de montepío al personal ferroviario y le ha prestado su aprobación con algunas modificaciones.

Dentro de un análisis somero de las modificaciones introducidas, puede informarse que en el artículo 3º se ha agregado la calidad de estudiante secundario entre aquellos mayores de 18 años con derecho al montepío, en consideración al hecho de que la mayoría de estos alumnos egresan del 6º a una edad mayor que la indicada. Y si les renace el derecho a percibir cuando adquieren la calidad de universitarios, no se ve la razón para interrumpir el disfrute del beneficio por un lapso breve.

En el artículo 4º se ha consultado la disposición que había aprobado anterior-

mente la Comisión cuando se discutió este mismo proyecto con el carácter de iniciativa parlamentaria, que otorga a la viuda, que por contraer nuevas nupcias o por otro hecho jurídico pierde el beneficio del montepío, una indemnización equivalente a dos años de la pensión que le hubiera correspondido. Se ha creído que de esta manera se contribuye a la consolidación de la familia, evitándose los posibles casos de convivencia irregular que se puedan presentar por el temor de la pérdida del montepío por un nuevo matrimonio.

Se ha modificado el artículo 7º en forma que el descuento de la letra a) se haga sobre las remuneraciones "imponibles" y no sobre las computables para la jubilación, porque también sobre las remuneraciones "imponibles" se fijan los mínimos de las pensiones de montepío.

Se ha transformado el efecto retroactivo de un año del proyecto, que ahora regirá desde su publicación en el "Diario Oficial", comprendiendo en sus beneficios a todos aquellos casos que se quería incluir en la retroactividad, pero pagándoseles el beneficio desde el momento en que se convierta en ley este proyecto. De otro modo los descuentos inherentes para financiar el costo, conforme a la redacción de la Comisión de Trabajo, harían prácticamente inoperante el beneficio.

Por último, la Comisión de Hacienda dio acogida a una indicación formulada en su seno, que se ha estimado justa, para comprender en los beneficios del proyecto aquellos casos de montepíos correspondientes a épocas anteriores al 1º de enero de 1956. Es imposible determinar previamente el número de casos que existen, pero, en todo caso, el sistema de reparto o de compensación que se ha ideado y las limitaciones que se establecen, permitirá hacer frente cumplidamente a las obligaciones que de esta naturaleza se crean, con el descuento del medio por ciento propuesto y que, según las informaciones, aceptan los afectados.

Mayores explicaciones sobre los acuerdos adoptados proporcionará a la Sala el H. señor Silva designado Diputado informante.

La Comisión de Hacienda propone aprobar el proyecto con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 3º

En la letra b) reemplazar "estudios universitarios o técnicos" por "estudios secundarios, técnicos o universitarios".

#### Artículo 4º

En la letra a) agregar la frase siguiente en punto seguido. "Sin embargo recibirá, por una sola vez, una suma equivalente a dos años de la pensión que le hubiere correspondido percibir".

#### Artículo 7º

En la letra a) reemplazar la frase: "remuneraciones computables para la jubilación" por "remuneraciones imponibles".

#### Artículo 8º

Reemplazalo por el siguiente:  
"Artículo 8º.—Las disposiciones de la presente ley regirán a contar desde su publicación en el "Diario Oficial"; pero también tendrán derecho a acogerse a sus disposiciones los deudos correspondientes del personal en servicio, o jubilado, fallecido durante el curso del año 1956, cuyas pensiones de montepío se devengarán sin efecto retroactivo".

#### Artículo nuevo

Consultar a continuación el siguiente:  
"Artículo ...—Destínase a establecer una pensión de montepío en favor de las viudas del personal fallecido con anterioridad al 1º de enero de 1956, y que hayan prestado servicios efectivos en la Em-

presa de los Ferrocarriles del Estado y Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, por un lapso no inferior a cinco años, una imposición adicional del medio por ciento sobre las remuneraciones imponibles del personal en servicio activo de las mencionadas instituciones.

El monto de las pensiones de montepío se determinará anualmente dividiendo las sumas, que fijará la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, estimativa del rendimiento de la referida imposición, por el número de montepíos que deban ser cubiertos. En ningún caso la pensión de montepío podrá exceder de los dos tercios del sueldo vital vigente para el departamento de Santiago. Los excedentes que se produzcan ingresarán al fondo general de montepío.

La imposición adicional dejará de hacerse efectiva cuando desaparezca la obligación de conceder pensiones de montepío a las viudas a que se refiere este artículo.

Concédese un plazo de seis meses a contar de la vigencia de la presente ley, para acogerse a los beneficios de este artículo”.

Sala de la Comisión, 19 de diciembre de 1956.

Acordado en sesión de igual fecha con asistencia de los señores Correa Larraín (Presidente accidental), Gumucio, Martones, Miranda, don Hugo y Silva.

Se designó Diputado informante al H. señor Silva.

(Fdo.).—*Arnoldo Kaemfe B.*, Secretario de la Comisión.

### 13.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social pasa a informaros el proyecto de ley, con trámite de “simple” urgencia, por el cual se modifica el artículo 27 de la ley N° 7.295, en el sentido de otor-

gar asignación familiar por los hijos legítimos, adoptivos o naturales, que sigan cursos regulares de enseñanza secundaria hasta los 23 años de edad.

La iniciativa legal en informe tiene por objeto, como ya se ha expresado, hacer extensivo a los empleados particulares, el beneficio de que disfrutaban en la actualidad los empleados fiscales, consistentes en que puedan percibir asignación familiar por aquellos hijos mayores de 18 años y menores de 23 años, que cursen estudios secundarios.

En efecto, el artículo 31 del D. F. L. N° 256, de fecha 24 de julio de 1953, que aprobó el Estatuto Administrativo, dispuso que el derecho a percibir asignación familiar subsistirá respecto de los hijos hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan 23 años y siempre que se acredite con certificados competentes que sigan cursos regulares de enseñanza secundaria, profesional, universitaria o de especialidad técnica, en instituciones del Estado o particulares.

La ley N° 7.295 que reglamentó diversas situaciones de los empleados particulares, estableció en su artículo 27 el goce de la asignación familiar en favor de los empleados que justifiquen tener a sus expensas mujer legítima, madre o hijos legítimos o adoptivos menores de 18 años y que no disfruten de renta.

Esta disposición fue modificada posteriormente por el artículo 1° de la Ley N° 8.899, el cual hizo extensivo el derecho a causar asignación familiar a los hijos legítimos o adoptivos mayores de 18 años y menores de 23, que acrediten con certificados competentes que sigan cursos regulares universitarios o de especialidad técnica.

Si bien el precepto legal transcrito mejoró la situación de los empleados particulares en este aspecto, olvidó el caso del hijo mayor de 18 años, pero menor de 23 que está realizando estudios secundarios, caso que se presenta con frecuencia debido en parte a lo prolongado, de nues-

tros planes de estudios, 6 años de preparatorias y 6 de humanidades, y en otros casos, al hecho de que el padre de familia por no contar con los recursos suficientes, matricula tardíamente a su hijo.

Todas estas consideraciones hace que sea de justicia equiparar a los empleados particulares, en este aspecto, a los empleados fiscales, modificando para este objeto el artículo 1º de la ley Nº 8.899, agregando al final de él la frase "y de enseñanza secundaria".

Vuestra Comisión considerando que la iniciativa legal sometida a su consideración cumple una finalidad social, se permite recomendaros su aprobación, concedida en los siguientes términos

Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Modificase el inciso 1º del artículo 27 de la ley Nº 7.295, de 22 de octubre de 1942, modificado por el artículo 1º de la ley Nº 8.899, de 3 de noviembre de 1947, agregando a la frase: "o de especialidad técnica", la siguiente "y de enseñanza secundaria".

Sala de la Comisión, 19 de diciembre de 1956.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los señores: Barra (Presidente accidental), Cueto, Ibáñez, Maass, Puentes, don Adán, Muñoz y Ríos.

Se designó Diputado informante al H. señor Maass.

(Fdo.): *José Larráin E.*, Secretario.

14.—MOCION DEL SEÑOR POBLETE

"Honorable Cámara:

La necesidad social ha hecho imprescindible mantener las rentas de arrendamiento en un nivel que permita a la población, especialmente a las clases más débiles económicamente, subsistir decentemente y destinar a la alimentación y vestuario un porcentaje correlativo de sus rentas.

Es así como se han dictado leyes que tienden a impedir las alzas de las casas habitaciones en concordancia con el avalúo fiscal, ya que de hacerlo así, una buena parte de nuestras clases media y obrera debería abandonar sus viviendas y quedar prácticamente sin tener donde vivir, ya que en nuestro país, desgraciadamente, son pocas las personas que cuentan con un hogar propio.

Pero, por otra parte, existe una situación respetable que el legislador no puede desconocer: la Ley de Impuesto a la Renta presume una renta en concordancia con el avalúo fiscal de las propiedades. Ahora último se han elevado estos avalúos fiscales en proporción que excede a veces de tres veces el valor anterior y, como consecuencia de ello, también se ha triplicado el monto de la renta presunta de las propiedades para los efectos del impuesto global complementario.

Es justo que, si los propietarios deben pagar triplicados los impuestos directos sobre la propiedad raíz y mantener a pesar de esto congeladas las rentas de arrendamiento, puedan, sin embargo, eximirse del pago triplicado de la renta presunta para los efectos del impuesto global complementario. La ley no debe presumir para los efectos del pago del impuesto complementario una renta que por otra parte prohíbe terminantemente cobrar.

Por estas consideraciones, me permito someter a la H. Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Entretanto subsista la prohibición legal de alzar las rentas de arrendamiento de los inmuebles destinados a la habitación, los propietarios de dichos inmuebles tendrán derecho a declarar para los efectos del pago del impuesto global complementario solamente la renta que las leyes les permitan cobrar, y no aquella que deriva del avalúo fiscal de los respectivos inmuebles".

(Fdo.): *Pedro Poblete Vera*".

**15.—MOCION DE LOS SEÑORES RIVERA BUSTOS Y ROMANI**

“Honorable Cámara:

Con la reforma introducida por el artículo 29 N° 10 de la ley N° 11.575, de 13 de agosto de 1954, el artículo 37 de la ley sobre Impuesto a la Internación, a las Compraventas y otras transferencias y a la Cifra de Negocios, cuyo texto refundido se contiene en el Decreto Supremo 2.772, de 18 de agosto de 1943, quedó como sigue:

*Artículo 37.*—Los comerciantes, industriales y agricultores que en el ejercicio “habitual de su profesión o actividad no enteraren en arcas fiscales el impuesto contemplado en el artículo 5º dentro del plazo que la ley dispone y que no lo pagaren dentro de tercero día de requeridos por la Dirección de Impuestos Internos, incurrirán en las penas establecidas por el artículo 467 del Código Penal, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan”.

La aplicación de esta disposición está produciendo trastornos y perjuicios que no guardan relación con el fin perseguido de hacer enterar oportunamente en arcas fiscales el impuesto establecido por el artículo 5º citado en ella, pues impone al afectado penas privativas de la libertad como si se tratara de un delincuente que pusiera en peligro la estabilidad social, de las que no se libera aun cuando pague o entere dicho impuesto después de los tres días de requerido para hacerlo.

Por sumas pequeñas se está encarcelando a deudores del impuesto, los que se ven alejados de su hogar y de sus negocios, pequeños las más de las veces y fuente única de sus medios de vida, todo lo cual trae en muchas oportunidades su ruina completa.

Me parece, Honorable Cámara, que si las personas a que se refiere el artículo 37 enteran en arcas fiscales, con sus intereses y demás sanciones, después del plazo del requerimiento durante el proceso

o sumario criminal que se les haya iniciado, se ha satisfecho el fin perseguido, de manera que carece de objeto persistir en su procesamiento o condena,

En atención a lo expuesto, someto a la consideración de la H. Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—Agrégase al artículo 37 de la ley sobre impuesto a la internación, a las compraventas y otras transferencias y a la cifra de negocios cuyo texto refundido se contiene en el Decreto Supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, un nuevo inciso que figurará como el tercero de dicha disposición:

“Si las personas a que se refiere el inciso primero enteraren el impuesto contemplado en el artículo 5º, con sus intereses y multas, fuera del plazo a que ahí se hace referencia, quedarán exentas de las penas del artículo 467 del Código Penal, y si se hubiere iniciado sumario o proceso criminal en su contra, se sobreseerá definitivamente a su respecto”.

(Fdos.): *Hernán Romani.*— *Guillermo Rivera*”.

**16.—MOCION DEL SEÑOR BENAVIDES**

“Honorable Cámara:

Ha sido norma invariable de nuestra legislación el reconocimiento de iguales derechos a quienes ejercen iguales responsabilidades. Este principio que descansa en un sólido fundamento jurídico de universal aceptación, ha encontrado particular aplicación en el campo de la legislación social.

De allí, entonces, que nuestra legislación positiva haya ido incorporando en los últimos años a sectores de trabajadores que se encontraban al margen de los beneficios de carácter previsional o en situación jurídica desmedrada frente a otros grupos que habían alcanzado una mayor y mejor estabilidad en su trabajo y otros

beneficios de orden legal. En esta forma se ha ido reparando omisiones e injusticias, una de las cuales es mi propósito su-  
perar.

Esta moción trata acerca de un grupo de funcionarios municipales que por las tareas que desempeñan deben estar sometidos a un régimen de remuneraciones distinto al que se encuentran encasillados actualmente. Los funcionarios aludidos son los conductores o choferes de vehículos municipales quienes por la particularidad de su trabajo, por las características de sus tareas que exigen conocimientos especiales y gran responsabilidad y, —finalmente— por cuanto la legislación social vigente ha reconocido a estas funciones su debida importancia como se da el caso de los conductores de vehículos de la movilización colectiva, los choferes de las casas particulares, conductores de camionetas, etc., es de toda evidencia que los que ejercitan estas funciones —cualesquiera sea la naturaleza jurídica de su empleador— deben recibir remuneraciones adecuadas a las condiciones específicas que se requieren y exigen para el desempeño de esta especialidad.

En relación con el mayor gasto que involucrará el hacer justicia a estos servidores municipales, cabe hacer presente —en primer término— que su número no es extraordinario y que la justificación de este proyecto no se encuentra en el número de los beneficiarios sino en la imposter-gable justicia que envuelve el reconoci-miento de un derecho ya establecido para quienes ejercen iguales actividades en otros empleos. Para mayor abundamiento, puede señalarse el caso de la Municipalidad de Santiago —que es, evidentemente, la que tiene un más alto grado de mecanización en sus tareas y, por consiguiente, de personal especializado— para la cual el mayor gasto se hace llegar, según cálculos prudentes a treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), cifra que no alcanza al uno por ciento (1%) del Presupuesto Municipal para 1957.

En virtud de estas razones, vengo en someter a la consideración de la H. Cámara de Diputados el siguiente

#### Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Los conductores de vehículos motorizados pertenecientes a las Municipalidades no podrán gozar de una remuneración inferior a la determinada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº 6.020”.

(Fdo.): *René Benavides Del V.*”

#### 17.—PRESENTACION

Los señores Gustavo Bustos y Manuel Valenzuela con la que solicitan se incluya a los periodistas jubilados en el proyecto de reajuste de sueldos y jubilaciones de los empleados públicos.

#### V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor DURAN (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor DURAN (Presidente).—Terminada la Cuenta.

#### 1.—ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. — MODIFICACIONES DEL SENADO

El señor DURAN (Presidente).—Corresponde ocuparse de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley que concede un anticipo de sus remuneraciones a los servidores del Estado, con cargo a futuros reajustes”.

—*El Senado ha propuesto las siguientes modificaciones:*

“Artículo 1º

En el inciso primero, ha agregado, después de la palabra “obreros”, la siguiente frase “fiscales, incluidos los obreros auxiliares del Servicio de Explotación de Puertos”.

Artículo 3º

Ha sido suprimido.

Artículo 7º

Ha sido suprimido.

Artículo 8º

Ha pasado a ser artículo 6º. En el inciso segundo, ha reemplazado la coma (,) que aparece después de la palabra “retengan”, por un punto (.) seguido y ha redactado la parte final que dice: “hasta concurrencia de la suma de dos mil quinientos cincuenta millones de pesos (\$ 2.550.000.000). Cubierta esta suma cesará la aplicación del impuesto de \$ 10 por dólar”, en los siguientes términos: “Cubierta la cantidad de dos mil quinientos cincuenta millones de pesos (\$ 2.550.000.000) cesará la aplicación del impuesto de \$ 10 por dólar”.

Artículo 9º

Ha pasado a ser 7º.

En el inciso primero, ha suprimido las palabras “por plazo indefinido”.

Con los números 10 y 11, ha consultado los siguientes artículos, nuevos:

“Artículo 10.—Se declara que el decreto N° 86, del Ministerio de Economía, de 17 de marzo de 1956, se limitó, respecto del personal auxiliar de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, a reglamentar la distribución de una mayor suma que les concedió el artículo 1º, inciso octavo, de la ley N° 11.981.

En consecuencia, este personal conser-

va sus derechos a los reajustes contenidos en los artículos 19, 20 y 38 de la ley N° 7.295, y sin perjuicio de la limitación contenida en el artículo 123 de la ley N° 11.764; asimismo, mantiene el derecho a la gratificación legal que les corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 146 del Código del Trabajo y 3º y 5º transitorios del D. F. L. N° 54, de 2 de mayo de 1953”.

Artículo 11.—Las diferencias de remuneraciones que se pagan al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 12.006, formarán parte para todos los efectos legales, con la excepción señalada en el inciso siguiente, de los sueldos y jornales bases del personal de dicha Empresa, a contar desde la fecha de publicación de la presente ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, no se considerará sueldo base las diferencias correspondientes a reajustes de los anexos que actualmente percibe el personal ferroviario”.

El señor DURAN (Presidente).—En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 1º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobada la modificación propuesta por el Honorable Senado.

Aprobada.

En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 3º, que consiste en suprimirlo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se dará por aprobada la modificación.

El señor SERRANO.—No, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, la Mesa tuvo dudas sobre su resultado.*

El señor DURAN (Presidente).—La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a tomar la votación por el sistema de sentados y de pie.

—*Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 14 votos; por la negativa, 20.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la supresión del artículo 3º.

En discusión la modificación del Honorable Senado que consiste en suprimir el artículo 7º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Honorable Senado, que consiste en suprimir el artículo 7º.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se rechazará la supresión del artículo 7º.

Acordado.

Rechazada la supresión del artículo 7º.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado al artículo 8º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se darán por aprobadas las modificaciones del Honorable Senado al artículo 8º.

Acordado.

En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 9º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aceptará la modificación del Honorable Senado al artículo 9º.

Aprobado.

En discusión el artículo nuevo que el Honorable Senado ha aprobado con el número diez.

El señor SILVA ULLOA.—Que se lea.

El señor DURAN (Presidente).—El señor Secretario va a dar lectura al artículo.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—El artículo nuevo que el Honorable Senado propone agregar con el número diez, dice como sigue:

“Artículo 10.—Se declara que el Decreto N° 86, del Ministerio de Economía, de 17 de marzo de 1956, se limitó, respecto del personal auxiliar de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, a reglamentar la distribución de una mayor suma que les concedió el artículo 1º, inciso octavo, de la ley N° 11.981.

En consecuencia, este personal conserva sus derechos a los reajustes contenidos en los artículos 19, 20 y 38 de la Ley N° 7.295, y sin perjuicio de la limitación contenida en el artículo 123 de la Ley N° 11.764; asimismo mantiene el derecho a la gratificación legal que les corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 146 del Código del Trabajo y 3º y 5º transitorios del D. F. L. N° 54, de 2 de mayo de 1953”.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre el artículo.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente, los Diputados Socialistas Populares vamos a votar favorablemente el artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado en el entendido de que comprende a la totalidad del personal auxiliar de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, sin exclusión de ninguna naturaleza. En este entendido —repito— señor Presidente, los Diputados Socialistas Populares daremos nuestros votos favorables a esta disposición.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Solicito la venia de la Sala para omitir el trámite de votación secreta de este artículo.

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).—No hay acuerdo.

En votación secreta el artículo.

Se va a llamar a votar a los señores Diputados.

—*Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 14 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobada la modificación del Honorable Senado.

En discusión la modificación que consiste en agregar, con el número 11, un artículo nuevo.

El señor OYARCE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OYARCE.—Señor Presidente, el artículo en discusión permitirá al personal de obreros y empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado obtener los reajustes que se establezcan para el sector público en el futuro.

En la actualidad, este personal tiene una remuneración complementaria ascendente al 13,5 por ciento en el caso de los obreros y al 37 por ciento en el de los empleados. La Contraloría ha dictaminado que esta renta complementaria deberá ser absorbida por los ascensos y reajustes futuros. En consecuencia, si no se aprueba esta disposición, aun cuando se establezca un reajuste general para los servidores del Estado, este gremio no lo percibirá, por cuanto sólo iría a absorber la renta complementaria que les otorgó el artículo 10 de la ley N° 12.006.

Por estas razones, pido a la Honorable Cámara la aprobación del artículo nuevo introducido por el Honorable Senado.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Solicito la venia de la Sala para omitir la votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Sala, se aprobará la modificación propuesta por el Honorable Senado.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

## 2.—PRORROGA DEL PLAZO PARA INFORMAR TRES PROYECTOS DE LEY

El señor DURAN (Presidente).—Solicito la venia de la Sala para prorrogar hasta el término constitucional los plazos a fin de informar los proyectos que figuran en el 2º, 3º y 4º lugar del Orden del Día.

Acordado.

Los proyectos a que se refiere el acuerdo anterior son los siguientes:

El que destina fondos para la ejecución de las obras a cargo de la Dirección de Pavimentación Urbana y los trabajos a cargo de la Dirección de Vialidad.

El que modifica la Ley de Régimen Interior en lo relativo al monto de los giros que pueden efectuar los Intendentes y Gobernadores en casos de extraordinaria emergencia.

El que libera de derechos la internación de máquinas y repuestos que importe el Ferrocarril de Puente Alto a El Volcán.

## 3.—MODIFICACION DE LA LEY N° 11.867, QUE CONCEDIO RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS. INSISTENCIAS DEL SENADO.

El señor DURAN (Presidente).—En conformidad al artículo 203 del Reglamento, corresponde ocuparse del proyecto, en quinto trámite constitucional, que modifica la Ley N° 11.867, que concedió recursos para la construcción de edificios

y modernización de los Servicios de Correos y Telégrafos.

El señor Secretario va a leer la modificación propuesta en cuarto trámite por el Honorable Senado.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—El Senado ha tenido a bien insistir en la supresión del artículo 10 del proyecto de ley que modifica la Ley N° 11.867, de 13 de agosto de 1955, que concedió recursos para la construcción de edificios y modernización de los servicios de Correos y Telégrafos, enmienda que esa Honorable Cámara ha desechado.

El señor DURAN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, la Corporación acordará no insistir.

El señor SILVA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—Hago presente a la Sala que si insiste, no habría ley en esta parte.

El señor MONTANE.—En realidad, no se saca nada con insistir, señor Presidente, porque, como se trata del quinto trámite constitucional, no habría ley.

El señor DURAN (Presidente).—Si le parece a la Sala, la Cámara acordará no insistir.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

**4.—MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 7.295, SOBRE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS EMPLEADOS PARTICULARES.—ACUERDO PARA INCLUIR EN LA CUENTA DE LA PRESENTE SESION Y TRATAR EN ELLA EL PROYECTO SOBRE LA MATERIA.**

El señor DURAN (Presidente).—La Comisión de Trabajo y Legislación Social despachó, en su sesión de hoy en la tarde, el proyecto de ley, originado en un Mensaje, que modifica la Ley N° 7.295, sobre asignación familiar de los empleados particulares, respecto de los hijos mayores de dieciocho años que prosigan estudios humanísticos.

Sin embargo, el informe no ha llegado a la Sala.

Solicito la venia de la Sala para incluirlo en la Cuenta tan pronto llegue y para tratarlo en la presente sesión.

El señor SILVA.—También ha sido despachado por la Comisión de Hacienda el proyecto de ley, con trámite de "suma" urgencia, que concede el derecho de montepío al personal ferroviario. Podría tratarse inmediatamente, porque está listo.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito la venia de la Sala para tratar en la presente sesión el proyecto que he indicado en primer término.

Acordado.

**5.—OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE MONTEPIO AL PERSONAL FERROVIARIO.—ACUERDO PARA TRATAR DE INMEDIATO EL PROYECTO SOBRE LA MATERIA**

El señor DURAN (Presidente).—En iguales condiciones se encuentra el proyecto de ley que otorga el derecho de montepío al personal ferroviario, que ha sido despachado por las Comisiones de Trabajo y de Hacienda y de cuyos informes ya se dio cuenta.

Solicito la venia de la Sala para tratarlo inmediatamente.

Acordado.

Diputados informantes de las Comisiones de Trabajo y Legislación Social y de Hacienda son los Honorables señores Barra y Silva, respectivamente.

El proyecto dice:

"Artículo 1°—Otórgase el derecho a disfrutar de una pensión de montepío, con arreglo a esta ley, a los deudos que se indican del personal de empleados y obreros, en servicio o en retiro, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, la cual será pagada por intermedio de la mencionada Empresa.

Artículo 2°—La pensión de montepío que corresponda a los beneficiarios del personal jubilado será igual al 75 por ciento de la pensión de jubilación asignada al causante, al momento del fallecimiento.

La pensión de montepío que corresponda a los beneficiarios del personal que fallezca estando en servicio será igual al 75 por ciento de una suma equivalente a tantas treinta avas partes de las remuneraciones computables para la jubilación que perciba el empleado u obrero a la fecha del fallecimiento como años válidos para la jubilación se acrediten en la misma fecha.

Las viudas del personal fallecido en actos del servicio gozarán de los mismos beneficios establecidos en el inciso anterior.

Sólo se deferirá la pensión de montepío respecto del personal que al momento de la muerte haya enterado cinco años o más de servicios, salvo cuando el causante hubiese fallecido en actos del servicio, caso en que no regirá la exigencia de este plazo.

Las pensiones de montepío no podrán ser inferiores al 50 por ciento de las remuneraciones imponibles que percibía el causante.

Las pensiones de montepío determinadas conforme a este artículo, se reajustarán en los mismos términos, porcentajes y modalidades en que se reajusten, en general, las pensiones de jubilación del personal ferroviario.

Son nulos y de ningún valor los contratos que tengan por objeto la cesión, donación o transferencia, en cualquier forma, ya sea a título gratuito u oneroso, de las pensiones de montepío.

### *Beneficiarios*

*Artículo 3º*—Tendrán derecho a gozar de la pensión de montepío:

a) La viuda en una cuota igual al 50 por ciento de la pensión de montepío;

b) Los hijos legítimos, adoptivos, naturales o ilegítimos que vivan a expensas del causante a la fecha del fallecimiento, hasta que enteren 18 años o 23 años en el caso de que estén realizando estudios universitarios o técnicos, o estén absolutamente inhabilitados para el trabajo, cualquiera que sea su edad, en una cuota igual

al 50 por ciento de la pensión de montepío para el conjunto de todos ellos. Siendo varios los hijos la cuota del 50 por ciento de la pensión de montepío se dividirá por partes iguales y con derecho a acrecer entre ellos, y

c) En defecto o incapacidad de la viuda, o de todos los hijos antes indicados, el 50 por ciento de la pensión de montepío que habría correspondido a aquella o a éstos, beneficiará al padre y la madre del fallecido, por iguales partes y con derecho a acrecer entre ellos, siempre que hubieren vivido a expensas del causante a la época del fallecimiento.

*Artículo 4º*—No obstante estar comprendidos entre los beneficiarios según el artículo anterior, no podrán gozar de la pensión:

a) La viuda, desde que contrajere nuevas nupcias o en caso de existir sentencia ejecutoriada por la que se declare nulidad del matrimonio o el divorcio perpetuo;

b) Los que fueren indignos de suceder al causante en cualquiera de los casos contemplados en los artículos 968 y siguientes del Código Civil.

### *Incompatibilidades*

*Artículo 5º*—Las pensiones de montepío que se otorguen en conformidad a esta ley, serán incompatibles con toda otra pensión por accidente del trabajo, jubilación, montepío, o por cualquier otro concepto, que pague la Empresa. Cuando una misma persona tuviere derecho a gozar de más de una pensión, deberá optar por la de su conveniencia.

### *Plazo de vigencia*

*Artículo 6º*—La pensión de montepío regirá desde la fecha del fallecimiento del causante.

### *Del financiamiento*

*Artículo 7º*—Los beneficios de la presente ley se financiarán con los descuen-

tos que en seguida se indican, que se practicarán sobre las rentas del personal en servicio o jubilado, y que se registrarán en una cuenta especial de la Empresa bajo la denominación de "Fondo de Montepío."

a) Con el 5% de todas las remuneraciones computables para la jubilación que se paguen al personal en servicio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Retiro y Previsión Social de la misma Empresa;

b) Con el 5% del total de las pensiones de que disfrute el personal jubilado de la Empresa y de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado;

c) Con el valor que habría correspondido pagar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por concepto de pensiones a los deudos del personal fallecido en actos del servicio, cuando se optare, en conformidad al artículo 5º, por lo establecido en la presente ley, y

d) Con los intereses que reeditúen estos fondos.

*Artículo 8º*—Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1º de enero de 1956.

#### Artículo transitorio

*Artículo 1º*—Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, dándole numeración de ley, todas las disposiciones que se refieren a los derechos, obligaciones, beneficios de previsión, jubilación, montepío y, en general, todas las que correspondan al Estatuto del Personal Ferroviario, y que se hayan concedido por ley o por Decreto con Fuerza de Ley. El texto así refundido sólo podrá modificarse en virtud de una ley.

...—*La Comisión de Hacienda aprobó este proyecto con las siguientes modificaciones:*

#### Artículo 3º

En la letra b) reemplazar "estudios

universitarios o técnicos" por "estudios secundarios, técnicos o universitarios".

#### Artículo 4º

En la letra a) agregar la frase siguiente en punto seguido: "Sin embargo recibirá, por una sola vez, una suma equivalente a dos años de la pensión que le hubiere correspondido percibir".

#### Artículo 7º

En la letra a) reemplazar la frase: "remuneraciones computables para la jubilación" por "remuneraciones imponibles".

#### Artículo 8º

Reemplazarlo por el siguiente:

*"Artículo 8º*—Las disposiciones de la presente ley regirán a contar desde su publicación en el "Diario Oficial"; pero también tendrán derecho a acogerse a sus disposiciones los deudos correspondientes del personal en servicio, o jubilado, fallecido durante el curso del año 1956, cuyas pensiones de montepío se devengarán sin efecto retroactivo".

#### Artículo nuevo

Consultar a continuación el siguiente:

*"Artículo ...*—Destínase a establecer una pensión de montepío en favor de las viudas del personal fallecido con anterioridad al 1º de enero de 1956, y que haya prestado servicios efectivos en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, por un lapso no inferior a cinco años, una imposición adicional del medio por ciento sobre las remuneraciones imponibles del personal en servicio activo de las mencionadas instituciones.

El monto de las pensiones de montepío se determinará anualmente dividiendo las sumas, que fijará la Dirección General de

la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, estimativa del rendimiento de la referida institución, por el número de montepíos que deban ser cubiertos. En ningún caso la pensión de montepío podrá exceder de los dos tercios del sueldo vital vigente para el departamento de Santiago. Los excedentes que se produzcan ingresarán al fondo general de montepío.

La imposición adicional dejará de hacerse efectiva cuando desaparezca la obligación de conceder pensiones de montepío a las viudas a que se refiere este artículo.

Concédese un plazo de seis meses a contar de la vigencia de la presente ley, para acogerse a los beneficios de este artículo”.

El señor DURAN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, la Comisión de Trabajo y Legislación Social, con anterioridad, había ya aprobado favorablemente la idea de legislar sobre un proyecto similar, originado en una moción presentada por mi Honorable colega, don Herminio Tamayo.

El Ejecutivo envió después a la Honorable Cámara un Mensaje por el que se acordó la “suma urgencia”, por medio del cual se llega a las mismas finalidades del proyecto a que me acabo de referir: otorgar el beneficio de montepío al personal de los Ferrocarriles del Estado. Es el que está en discusión.

Este personal actualmente disfruta de los beneficios de jubilación, desahucio e indemnización por años de servicios, que son concedidos y financiados por la Empresa de Ferrocarriles del Estado y mediante el aporte que el personal hace a la Caja de Retiro y Previsión Social de la institución para los efectos de un fondo de retiro.

Es de imprescindible necesidad y justicia legislar para reconocer el derecho aludido al personal de la Empresa de los Fe-

rocarriles del Estado. Esta aspiración que venía siendo postergada desde hace largos años ha sido materializada ahora mediante este proyecto despachado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

En su articulado están contenidas las ideas que anteriormente había expuesto en su iniciativa mi Honorable colega señor Tamayo, y que, con posterioridad, hizo suyas el Ejecutivo.

Puede decir, que, en lo que se refiere al financiamiento de este proyecto y a la legitimidad de los derechos que asisten a los obreros para recibir este beneficio, la Comisión de Trabajo y Legislación Social, se hizo asesorar por representantes de la Superintendencia de Previsión Social, los que estuvieron de acuerdo con los términos en que fue despachado.

El artículo 1º del proyecto dice: “Otór-gase el derecho a disfrutar de una pensión de montepío, con arreglo a esta ley, a los deudos que se indican del personal de empleados y obreros, en servicio o en retiro, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, la cual será pagada por intermedio de la mencionada Empresa”.

Primitivamente, existía el propósito de que fuera la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado la que pagara los montepíos y que en dicha institución fueran acumulados todos los fondos que se destinan para otorgar este beneficio. Pero se estimó con posterioridad que era mejor entregar esta facultad a la misma Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en atención a que parte de los beneficios de que actualmente goza este personal son pagados por ella. Por lo demás, esta institución ha dado seguridades en el sentido de que cumplirá con regularidad el pago de dichos beneficios.

El artículo 2º establece que la pensión de montepío que corresponde a los beneficiarios del personal jubilado será igual al 75% de la pensión de jubilación asignada

al causante, al momento del fallecimiento.

El resto de los incisos del artículo 2º contiene la reglamentación que corrientemente ha dado esta Alta Corporación a otros proyectos de ley similares a éste.

El artículo 3º correspondiente al título "Beneficiarios" establece quiénes tendrán derecho a gozar de la pensión de montepío.

Dice el artículo 3º: "Tendrán derecho a gozar de la pensión de montepío:

a) La viuda en una cuota igual al 50% de la pensión de montepío;

b) Los hijos legítimos, adoptivos, naturales o ilegítimos que vivan a expensas del causante a la fecha del fallecimiento, hasta que enteren 18 años o 23 años en el caso de que estén realizando estudios universitarios o técnicos, o estén absolutamente inhabilitados para el trabajo, cualquiera que sea su edad, en una cuota igual al 50% de la pensión de montepío para el conjunto de todos ellos. Siendo varios los hijos la cuota del 50% de la pensión de montepío se dividirá por partes iguales y con derecho a acrecer entre ellos;..."

Quiero hacer presente que la Comisión de Trabajo ratificó, en la forma más amplia, el propósito perseguido en varios otros proyectos tendiente a otorgar una pensión de montepío a los hijos de los imponentes que cursen estudios secundarios, universitarios o técnicos. Mediante este beneficio, se quiere que ellos tengan el máximo de posibilidades para terminar sus estudios en forma satisfactoria.

El artículo 4º establece normas para la aplicación de este legítimo derecho, al decir en la letra a) "que no podrá gozar de este beneficio "la viuda, desde que contraer nuevas nupcias o en caso de existir sentencia ejecutoriada por la que se declare nulidad del matrimonio o el divorcio perpetuo".

La letra b) agrega: "Los que fueren indignos de suceder al causante en cualquiera de los casos contemplados en los artículos 968 y siguientes del Código Civil".

En cuanto a las incompatibilidades, el

artículo 5º dispone que "las pensiones de montepío que se otorguen en conformidad a esta ley serán incompatibles con toda otra pensión por accidente del trabajo, jubilación, montepío, o por cualquier otro concepto, que pague la Empresa. Cuando una misma persona tuviere derecho a gozar de más de una pensión, deberá optar por la de su conveniencia".

El plazo de vigencia de este beneficio se establece en el artículo 6º, que dice que "la pensión de montepío regirá desde la fecha del fallecimiento del causante".

El artículo 7º del proyecto trata del financiamiento de las pensiones de montepío y establece que "los beneficios de la presente ley se financiarán con los descuentos que en seguida se indican, que se practicarán sobre las rentas del personal en servicio o jubilado, y que se registrarán en una cuenta especial de la Empresa bajo la denominación de Fondo de Montepío".

En la letra a) se dispone que el proyecto se financiará "con el 5% del total de las remuneraciones computables para la jubilación que se paguen al personal en servicio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Retiro y Previsión Social de la misma Empresa".

Lo anterior, que fue la base para financiar el proyecto, se estudió con toda acuciosidad y detenimiento. Aún más, a pesar de que la Superintendencia de Previsión Social hizo presente que era posible fijar un financiamiento escalonado hasta lograr la plenitud de los derechos y beneficios, la Comisión estimó más prudente establecer, en forma definitiva, los porcentajes correspondientes, a fin de asegurar el financiamiento del proyecto de ley en debate.

En seguida, se financiará la presente ley con el "cinco por ciento del total de las pensiones de que disfrute el personal jubilado de la Empresa y de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado", "con el valor que habría correspondido pagar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por con-

cepto de pensiones a los deudos del personal fallecido en actos de servicios, cuando se optare, en conformidad al artículo 5º, por lo establecido en la presente ley”, y “con los intereses que reditúen estos fondos”.

En el artículo 8º, se establece que “las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1º de enero de 1956”. Hago presente a la Honorable Cámara que estuvo en el ánimo de algunos miembros de la Comisión el dar una mayor retroactividad a la presente iniciativa. Ya anteriormente se había pensado que, sin menoscabo del financiamiento del proyecto, la ley podría regir desde el 15 de septiembre del año 1955. La posición defendida se hizo sobre la base de que no son numerosos los casos fatales que se producen y que dan derecho a los beneficios contemplados en la ley, además de que muchas de las personas han dejado viudas y huérfanos en años anteriores, especialmente en el año 1955. Por estas razones, se estimó de justicia otorgar estos beneficios con efecto retroactivo. Lamentablemente, no hubo unanimidad para lograr este objetivo. Como lo dice el proyecto, la vigencia de la ley será a contar del 1º de enero de 1956.

Por el artículo transitorio se autoriza “al Presidente de la República para refundir en un solo texto, dándole numeración de ley, todas las disposiciones que se refieren a los derechos, obligaciones, beneficios de previsión, jubilación, montepío y, en general, todas las que correspondan al Estatuto del Personal Ferroviario, y que se hayan concedido por ley o por decreto con fuerza de ley. El texto así refundido sólo podrá ser modificado en virtud de una ley”.

Señor Presidente, en esta forma, creo haber dado una información de carácter general a mis Honorables colegas, sobre los alcances que tiene este proyecto de ley, que hace justicia a un crecido sector de nuestros conciudadanos que, desde hace largos años, están esperando la posibi-

lidad de gozar de estos legítimos derechos.

Por estas razones, pido a la Honorable Cámara que tenga a bien aprobarlo en las mismas condiciones en que lo despachó la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MUÑOZ HORTZ.—Pido la palabra.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Silva; a continuación, el Honorable señor Muñoz Hertz.

El señor SILVA.—Señor Presidente, la Comisión de Hacienda, en sesión celebrada en la mañana de hoy, estudió y aprobó este proyecto de ley.

En primer lugar, debo señalar que el proyecto está perfectamente financiado, lo que se hace, casi exclusivamente, con cargo al personal activo y pasivo de la Empresa y de la Caja de los Ferrocarriles del Estado. Por otra parte, de los estudios actuariales hechos sobre esta materia se desprende que en el primer año sólo será necesario una imposición del 0,61%, para llegar, al término de casi tres años, a hacer necesariamente imposiciones del nueve por ciento. Por esta razón, se ha establecido, desde luego, una imposición del cinco por ciento para el financiamiento del fondo común, para el reparto de los excedentes y de los intereses que reditúen y para su distribución e incremento. En esta forma, el proyecto está perfectamente financiado, por lo menos, por un plazo superior a los cuarenta años.

La creación de estos beneficios es de evidente justicia, pues los ferroviarios, alcanzan en estos instantes, a veinticinco mil personas y carecen de montepío, derecho éste de que disfrutaran numerosos sectores de trabajadores. Esto era imperativo, y así lo comprendió el Gobierno al patrocinar este proyecto de ley mediante un Mensaje.

Las Comisiones de Trabajo y Legislación Social y de Hacienda habían estudia-

do un proyecto similar originado en una moción del Honorable señor Tamayo, lo cual facilitó, naturalmente, el rápido despacho del proyecto en discusión.

La Comisión de Hacienda ha propuesto algunas modificaciones a este proyecto. En la letra b) del artículo 3º que dice: "Los hijos legítimos, adoptivos, naturales o ilegítimos que vivan a expensas del causante a la fecha del fallecimiento, hasta que enteren 18 años ó 23 en el caso de que estén realizando estudios universitarios o técnicos..."; ha agregado la palabra "secundarios", porque es un hecho ya probado que la mayor parte de los estudiantes secundarios nunca alcanzan a completar sus seis años de humanidades para rendir el bachillerato, que les permitirá entrar en las Universidades y seguir estudios técnicos superiores, antes de los dieciocho años de edad. Entonces, se producía, en el otorgamiento de este beneficio, una interrupción que después se iba a recuperar cuando hubieren rendido el bachillerato e ingresarán en un plantel universitario o técnico superior. Por este motivo la Comisión de Hacienda agregó la palabra "secundarios", con lo que se tendría derecho a percibir este beneficio hasta los veintitrés años de edad.

En el artículo 4º que establece quiénes no podrán gozar de pensiones y se determina que la viuda que contrajera nuevas nupcias dejará de gozar de ese beneficio del montepío, la Comisión de Hacienda ha agregado una idea, que ya es ley en lo que se refiere a otros sectores de trabajadores, permitiendo que las viudas que que vuelven a contraer nupcias reciban de una sola vez una suma equivalente a dos años de la pensión que les hubiera correspondido. Esta indicación de la Comisión de Hacienda tiene positivos beneficios para esta clase de personas, ya que les permitirá mantener en todo momento una situación regular en cuanto a la constitución de la familia.

Después, la letra a) del artículo 7º, también se ha puesto en concordancia con el

beneficio que se otorga, ya que las pensiones de montepío no podrán ser inferiores al cincuenta por ciento de las remuneraciones imponibles.

Puesto que las pensiones de montepío no podrán ser inferiores al cincuenta por ciento de las remuneraciones imponibles que percibía el causante, le ha parecido a la Comisión de Hacienda que esta imposición de cinco por ciento también tiene que ser computada sobre la remuneración imponible y no sobre la remuneración computable para los efectos de la jubilación, tal como ocurre con el personal en servicio.

De esta manera, señor Presidente, fue aprobada esta indicación, con el objeto de poner en concordancia el beneficio con la imposición que se hace para cubrir su financiamiento.

El artículo 8º, que, según el informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, establece efecto retroactivo para este beneficio de montepío, haciéndolo regir desde el 1º de enero de 1956, fue aprobado por la Comisión de Hacienda con modificaciones, ya que, al dar efecto retroactivo al pago del montepío, también habría sido indispensable dar efecto retroactivo a las imposiciones. Como esto no se puede hacer sin lesionar los intereses de los imponentes, ya que esta forma de financiamiento no podría ser satisfecha por las remuneraciones de los afectados, se resolvió modificar el artículo 8º, dando derecho a los deudos de los causantes que hubieran fallecido durante el curso del año 1956, a percibir esta pensión de montepío, pero devengada sin efecto retroactivo.

Finalmente, la Comisión de Hacienda consultó un artículo nuevo que tuvo su origen en una indicación formulada por los Honorables colegas señores Osorio, Oyarce, Palestro y el Diputado que habla, tendiente a dar también una especie de beneficio de montepío a las viudas del personal fallecido con anterioridad al 1º de enero de 1956, en atención a que se estimó que estas personas no son culpables de

que no se hubiera legislado con anterioridad sobre esta materia.

Debo hacer presente que este beneficio se otorga con la voluntad del personal en servicio activo, el cual contribuye con una imposición adicional del medio por ciento sobre sus remuneraciones imponibles, para financiarlo.

El sistema empleado en este caso, señor Presidente, es el de reparto.

Con esta imposición del medio por ciento sobre las remuneraciones del personal en servicio activo se hará un fondo común que se dividirá por el número de viudas que tienen derecho a percibir este montepío, dentro de un plazo de seis meses desde la promulgación de la ley.

Como el número de estas viudas tendrá que ir disminuyendo paulatinamente y naturalmente, el monto de esta pensión de montepío se irá incrementando, ella tiene una limitación: puede, llegar sólo hasta una suma equivalente a dos tercios del sueldo vital del departamento de Santiago. Cuando sobre esa cifra se produzca un excedente, éste irá a incrementar el fondo de montepío.

En las condiciones indicadas, la Comisión de Hacienda prestó su aprobación al proyecto de ley en discusión, y, por mi intermedio, solicita a la Honorable Cámara despacharlo en la forma que he señalado.

Además, anuncio los votos favorables de los Diputados socialistas populares.

Aún más, señor Presidente. El Honorable señor Osorio y el Diputado que habla, hemos formulado una indicación que, a nuestro juicio, no necesita informe de Comisión. Consiste en agregar, al final del inciso primero del artículo 7º, una frase cuyo texto establece que las imposiciones que se depositarán en el fondo de montepío, sólo podrán usarse para los fines contemplados en el presente proyecto de ley. Ella tiende a evitar que los fondos sean invertidos en otros objetivos.

En el caso de que el informe de Comisión fuera indispensable, los Diputados

mencionados retiraríamos nuestra indicación para así no entorpecer el pronto despacho del proyecto en debate.

En todo caso, comprendiendo los fines que perseguimos mediante nuestra indicación, inspirada en el deseo de hacer cumplir estrictamente los objetivos de la ley, creemos que la Honorable Cámara no tendrá inconveniente en prestar su aprobación para que sea tratada sin informe de Comisión.

He concedido una interrupción al Honorable señor Muñoz, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Horz.

El señor MUÑOZ HORZ.—Señor Presidente, dentro de nuestro sistema de previsión social, casi todos los empleados y obreros afectos a un régimen previsional, tienen incorporado el beneficio de montepío en sus respectivas leyes orgánicas.

Pero existía un gremio que, desde muchos años, venía luchando por incorporar dicho beneficio en sus leyes previsionales. Me refiero a los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

En realidad, señor Presidente, es extraño que siendo este gremio uno de los mejor organizados del país, hasta la fecha no haya podido disfrutar del beneficio de montepío.

Actualmente, señor Presidente, existe un grupo considerable de familiares de ex servidores de la Empresa de Ferrocarriles del Estado que han quedado al margen de este beneficio. Un grupo de parlamentarios miembros de la Comisión de Trabajo y Previsión Social formulamos indicación a fin de que se diera retroactividad a la ley y pudiera también gozar de este beneficio un crecido número de huérfanos y de viudas de ex servidores de esta Empresa. Desgraciadamente, atendiendo al financiamiento de este proyecto, no tuvo aceptación en el seno de la Comisión.

Los parlamentarios de estos bancos, en razón, de la justicia que representa la

aprobación de este proyecto, vamos a darle nuestros votos favorables.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Oyarce.

El señor OYARCE.—Voy a ser muy breve, en homenaje al pronto despacho de este proyecto.

Por las razones de justicia que contiene este proyecto, sólo me limito a insistir en la necesidad de aprobarlo con todas las indicaciones aceptadas por la Honorable Comisión de Hacienda, porque ellas mejoran su redacción, amplían sus beneficios, sin perjudicar el financiamiento de la ley.

Nada más.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ibáñez.

El señor IBÁÑEZ.—Con motivo de la discusión de una moción casi similar del Honorable señor Tamayo, los Diputados agrariolaboristas manifestamos nuestro sentir acerca del otorgamiento del beneficio de montepío al personal de la Empresa de Ferrocarriles del Estado. Hoy discutimos un Mensaje del Ejecutivo, que es un proyecto mucho más completo, y nuestro sentir es el mismo.

Prestaremos nuestro apoyo a este proyecto, dándole nuestros votos, para que, en esta forma, se haga justicia al personal de esta Empresa de Ferrocarriles del Estado.

He concedido una interrupción al Honorable señor De la Presa, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor De la Presa.

El señor DE LA PRESA.—Cuando se discutió la moción del Honorable señor Tamayo, nosotros, los Diputados agrariolaboristas, formulamos una indicación que contenía una idea que felizmente ha sido acogida por la Comisión de Hacienda en el artículo nuevo que le ha agregado a este proyecto. Con ella se viene a reparar la injusticia social que existía con respecto a las viudas de los ex servidores de la Empresa.

Aisistí a la sesión de la Comisión de Hacienda de la mañana de hoy, para ver manera de que esta idea fuera aprobada, y tuve la oportunidad de comprobar que los miembros de ella reparaban esa injusticia.

Como todo el proyecto del Ejecutivo tiende a dar un beneficio que es indispensable para un grupo de obreros tan bien organizado, como es el gremio ferroviario, quiero decir también lo mismo que dije en la discusión del primer informe sobre este proyecto de ley, de que soy partidario de apoyarlo, dándole mi voto favorable.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Osorio.

El señor OSORIO.—Señor Presidente, por segunda vez la Honorable Cámara se ve abocada al estudio de este proyecto de ley de montepío.

Nosotros debemos dejar constancia de que el proyecto en discusión es exactamente igual al que presentara nuestro Honorable colega, compañero de partido, señor Herminio Tamayo.

A mí me llama mucho la atención, señor Presidente, el hecho de que la Empresa quiera administrar estos dineros, que para mí son de la exclusiva propiedad del personal ferroviario; ya que en el proyecto no figura, en ninguna de sus partes, el aporte patronal. Me hago entonces algunas preguntas: ¿no será esto con el objeto de saldar, en parte, el desfinanciamiento de la Empresa, como se ha estado haciendo en los últimos tiempos con otros fondos correspondientes al personal ferroviario, ya que sus imposiciones no llegan oportunamente a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado? ¿Por qué la Empresa se empecina en ser ella la que continúe dándole previsión al gremio ferroviario, a pesar de que para éste existe una Caja de Previsión?

¿No sería mejor que la Empresa se dedicara de lleno a las labores específicas para las cuales fue creada; o sea, como empresa de transportes, y que sea la Caja

de Previsión respectiva la que se encargue de los servicios previsionales que el personal ferroviario requiere?

No es que me oponga a la discusión de este proyecto, ni quiera tampoco ahora que se retrase su despacho. Pero vale la pena hacerse estas consideraciones. Por eso hemos presentado con el Honorable colega señor Silva, una indicación con el objeto de que los dineros que se recauden por este concepto sean, en realidad, destinados solamente a este beneficio.

Nosotros queremos que en el artículo 7º, inciso primero del proyecto de ley que nos envió la Comisión de Trabajo y Legislación Social, se agregue, después de la palabra "fondo de montepío", la siguiente frase: "... del cual sólo se podrá girar para los fines del cumplimiento de la presente ley". Formulamos esta indicación, señor Presidente...

El señor VON MULHENBROCK.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor OSORIO.— Con todo agrado.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Osorio, tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MULHENBROCK.— El señor Director de los Ferrocarriles del Estado explicó a la Comisión de Hacienda que el hecho de que la Empresa se hiciera cargo de los \$ 600.000.000 que más o menos representa el 5% de descuento de todas las remuneraciones computables para la jubilación que en este proyecto de ley se establece, significaría para ella tener a su disposición un capital líquido que vendría a compensar en parte su permanente déficit de caja. Creo que en la Comisión de Hacienda este antecedente pesó considerablemente, para dejar este beneficio en manos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. La indicación a que se ha referido Su Señoría, tal como está redactada, impediría a la Empresa disponer de este dinero para fines que, por supuesto, no significarían malversación, sino una simple facilidad de caja,

indispensable en una empresa que, como todos sabemos, tiene un déficit que se acerca a los diez mil millones de pesos. Considero que la indicación de Su Señoría es muy interesante, pero debería modificarse su redacción.

El señor OSORIO.— Nosotros, señor Presidente, conocemos la forma cómo la Empresa actúa respecto de los caudales de los imponentes ferroviarios. Por eso, queremos dar esta redacción a la indicación a que me he referido. Sabemos positivamente por qué no se puede dar al gremio ferroviario la previsión que ellos desean y necesitan; ello se debe a que la Empresa no hace llegar en su debida oportunidad los dineros a su Caja de Previsión.

Señor Presidente, ¿cuántos millones de pesos van a representar estos aportes destinados al pago de los montepíos? Más o menos, dado los sueldos y salarios que perciben los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, unos seiscientos treinta millones de pesos. Por eso, creemos conveniente que la Honorable Cámara le dé una redacción a esta disposición que impida a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, hacer uso de estos dineros. Ya en una oportunidad nos referimos en esta Honorable Cámara al mal uso que estaba haciendo la Empresa de los dineros correspondientes al personal y al efecto solitamos a la Contraloría General de la República que designara un inspector en visita para que conociera de estos hechos. El inspector designado expresó en su informe que podía acusarse a la Empresa de Ferrocarriles por el delito de malversación de fondos. No quisiera que el día de mañana nosotros, o los propios imponentes, tuviéramos que hacer una acusación semejante en relación con los fondos destinados al pago del beneficio que otorga esta ley.

Nosotros deseamos que quede establecido en la historia de la ley —ya que la Cámara de Diputados le va a dar su aprobación a este proyecto en el sentido de que

será la Empresa la que pagará los montepíos y no la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado— que por ningún motivo la Empresa podrá destinar estos fondos, que pertenecen al gremio ferroviario, a fines distintos de los establecidos en esta ley.

Señor Presidente, le he concedido una interrupción al Honorable señor Silva Ulloa.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.— Señor Presidente, nosotros consideramos que, con el artículo transitorio del proyecto, que aparece en el informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, por el cual se autoriza al Presidente de la República para refundir en un solo texto todas las disposiciones sobre previsión de que goza tanto el personal en servicio activo como el jubilado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se regularizará la situación de orden previsional que afecta a esta Empresa.

En cuanto al problema de Caja, que en realidad fue expuesto en la Comisión de Hacienda, lo que se pretende con la indicación —por lo menos así lo entiendo yo— es que la Empresa no use los fondos destinados al pago de los montepíos para hacer frente a sus déficit de Caja sin que pague los intereses correspondientes, a fin de que contribuya con lo que legalmente le corresponde, al financiamiento del beneficio que nosotros queremos otorgarle al personal ferroviario.

Nada más.

El señor DURAN (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Osorio.

El señor OSORIO.— Señor Presidente, en realidad este proyecto tiene un financiamiento propio durante los primeros veinte años, que se lo dan los mismos beneficiados, desde el momento que se comienza en el primer año con una cotización de 0, 61% para terminar, en los diez primeros años, con el 2,40 y en los veinte con el 4,80%.

Se ha calculado que el término medio de ferroviarios fallecidos, entre jubilados y en servicio activo, fluctúa entre los cuatrocientos cincuenta y quinientos al año; de allí que se van a necesitar seguramente 30 años para saber, en forma definitiva, cuál es el fondo indispensable para otorgar este beneficio que desean los ferroviarios. Pero sabemos, por estudios que tenemos en nuestro poder, que de aquí a 30 años más, el porcentaje que deberá pagarse por sueldos y salarios imponibles, será, más o menos, del 9%, para el pago de las pensiones de montepío.

No deseo retrasar el despacho de este proyecto, pero quería dejar establecido por qué razones, en un comienzo, éramos partidarios de que la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado estuviera encargada del pago de las pensiones de montepío, y no la Empresa de los Ferrocarriles. Creo que mis Honorables colegas conocen sobradamente estas razones. Por lo demás, el personal ferroviario ha sabido esta tarde, por boca de algunos miembros de la Comisión de Hacienda, que, efectivamente, esa Empresa proyecta cubrir parte de su déficit presupuestario anual con las imposiciones destinadas al pago de las pensiones de montepío.

Ojalá que mis Honorables colegas aprueben la indicación que hemos formulado, en el sentido que la Empresa, por ningún motivo, pueda girar, para otros fines que los señalados por la ley, los dineros destinados al pago de las pensiones de montepío.

Por último, me alegro de que la Comisión de Hacienda le haya hecho justicia a ese gran sector de madres que habían quedado al margen de este proyecto. Me refiero a las viudas con anterioridad al 1º de enero de 1956.

Ya ambos Honorables Diputados informantes, los señores Barra y Silva Ulloa, nos expusieron, en forma brillante, el contenido de este proyecto, cuya aprobación me permito solicitar, ojalá por unanimidad, a la Honorable Cámara.

Le voy a conceder una interrupción al Honorable señor Tamayo.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Tamayo.

El señor TAMAYO.—Señor Presidente, he querido ver en las expresiones de los Honorables colegas informantes, que tan brillantemente se han referido al significado del proyecto y a los objetivos que con él se persiguen, un reconocimiento hacia el modesto parlamentario que habla, autor del proyecto primitivo que se presentó a la consideración de la Honorable Cámara. Por mi parte, me apresuro a agradecer muy sinceramente este reconocimiento de que me han hecho objeto, y sólo quiero expresar algunas palabras acerca del significado de este proyecto, que, sin duda, será aprobado en general y en particular por la Honorable Cámara.

Como he tenido oportunidad de expresar en anteriores intervenciones, el gremio ferroviario ha luchado decididamente, desde hace más de treinta años, a través de las resoluciones de sus Congresos nacionales, por la aprobación de un proyecto de ley que otorgare el beneficio de montepío a los familiares del personal en servicio activo y jubilado.

Por lo tanto, el hecho de que las aspiraciones y la larga lucha de este importante y respetable gremio se hayan visto coronados por el éxito y materializadas en la iniciativa en discusión, no puede menos que producir enorme satisfacción a los Diputados Socialista Populares y, muy especialmente, al Diputado que habla, quien, por espacio de veinticinco años, perteneció al gremio ferroviario, al cual debe en gran parte su actual posición, modesta, por cierto, y las experiencias de orden técnico y directivo que pudo aquilatar en ese tiempo.

También quiero referirme al cambio de patrocinio que este proyecto ha sufrido. A este respecto, declaro, en forma concluyente, que no me siento molesto por ello y, por el contrario, hago presente que he sido uno de los parlamentarios que reali-

zó mayor número de gestiones ante la Dirección de la Empresa y ante el propio Gobierno, con el objeto de que este proyecto fuera incluido en la convocatoria extraordinaria de sesiones para que, con el patrocinio, con la paternidad del Ejecutivo, de la Dirección de la Empresa o del que habla, cuyo proyecto alcanzó a ser aprobado en la discusión general en la Honorable Cámara, volviera a ser objeto de discusión y de aprobación por parte de esta Corporación y luego, indudablemente, por parte del Honorable Senado.

De modo, pues, que lo que nos interesa —y eso es lo que quiero dejar establecido— es que el proyecto sea aprobado para que los beneficios alcancen a un conglomerado de trabajadores que se ha distinguido siempre por el patriotismo, la abnegación, el sacrificio y el esfuerzo con que ha prestado su contribución, sus creadoras iniciativas, el progreso y a la riqueza del país, dentro de las labores específicas de una empresa que resulta ser, hoy por hoy, uno de los pocos bienes de importancia en los servicios de utilidad pública con que cuenta el Estado chileno.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Osorio.

El señor OSORIO.—He terminado, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—A continuación, están inscritos los Honorables señores Gumucio, Valdés Larraín y Acevedo.

El señor HUERTA.—Pido la palabra.

El señor DURAN (Presidente).—Hago presente a la Sala que se acordó tratar el proyecto, pero sin establecer que fuera hasta terminar su discusión y que el Orden del Día termina a las dieciocho horas. Además, se acordó tratar el proyecto que figura en el segundo lugar de la Tabla.

El señor DE LA FUENTE.—¿Por qué no damos por oídos los discursos y despachamos inmediatamente el proyecto?

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, voy a ser muy breve.

Cualquiera que sea la paternidad del proyecto, quiero reconocer que, en realidad, fue redactado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y el Honorable señor Tamayo, con muy buenas intenciones y propósitos, lo hizo suyo.

Un señor DIPUTADO.—¿Cómo es la cosa?

El señor GUMUCIO.—El Honorable señor Tamayo hizo suyo el proyecto.

Considero que el proyecto es de estricta justicia. En efecto, da a un gran sector un beneficio que no tiene, por lo que los parlamentarios de estas bancas le daremos nuestro aprobación.

En relación con las observaciones del Honorable señor Osorio, respecto a que debe ser la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado la que pague los beneficios, es necesario analizar el problema.

Considero que, dado el estado de déficit de esa Caja, es más eficaz, desde el punto de vista del cumplimiento del pago de los beneficios, que lo haga directamente la Empresa. Además, si la Caja entrara a pagar estos beneficios, seguramente exigiría la contratación de personal técnico para liquidar estos montepíos, personal que actualmente no tiene. En segundo lugar, es público y notorio que, además del problema financiero, esta Caja está pasando por un período de decadencia. En efecto, desde que asumió el Gobierno el Excmo. señor Ibáñez esta institución fue considerada como una parcela política, manejada por Vicepresidentes Ejecutivos que no tenían ningún título ni capacidad para ello. Fuera de eso, los pocos fondos que administra los ha distribuido con criterio político, favoreciendo especialmente a los propios Consejeros de la Caja.

En realidad, la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado no goza de prestigio público. Por lo tanto, creo que fuera del problema financiero y de que, en realidad, los beneficios que pueda percibir este personal están más asegurados siendo pagados directamente por la Empresa, la corrupción por

que atraviesa esta Caja no le da derecho a administrar fondos de obreros y empleados, personal que probablemente sería burlado en sus derechos.

El señor TAMAYO.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GUMUCIO.—He terminado, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Valdés Larrain.

El señor VALDES LARRAIN.—Señor Presidente, los Diputados conservadores unidos, siguiendo nuestra invariable línea y tradición de contribuir al mejoramiento de la previsión social, al avance efectivo de las disposiciones que van a dar beneficio directamente a los empleados y obreros, vamos a votar favorablemente este proyecto de ley.

Las razones que ha dado el señor Presidente, en orden a que este proyecto debe despacharse antes de las seis de la tarde, hacen que mis palabras sean breves, ya que deseamos que sea una realidad, cuanto antes, su aprobación.

El gremio ferroviario, si bien es cierto que goza de diversos beneficios y ventajas, sin embargo, carecía de este importante aspecto de la previsión social.

En cuanto a que no sea la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado la que pague este beneficio, hay que tener presente que en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para el gremio ferroviario, las modalidades de previsión son distintas a otras instituciones. En la actualidad, la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles solamente se limita al otorgamiento de préstamos a sus imponentes para adquirir propiedades y para contribuir al fondo de retiro. Por consiguiente, el resto de los beneficios de que gozan los empleados ferroviarios no se los otorga la Caja, sino que la propia Empresa. Por lo tanto, el hecho de que sea la Empresa la que otorgue este nuevo beneficio, no significará más que continuar con la política anteriormente seguida a este respecto.

Estimo, señor Presidente, que se debe ir a un estudio serio y completo de la previsión del gremio ferroviario, porque, no es posible que algunos beneficios sean otorgados por la Caja de Retiro y Previsión de los Ferrocarriles y otros por la Empresa. Este estudio debe dar origen a un análisis completo del problema. Desgraciadamente, no es ésta la oportunidad de hacerlo, ya que solamente contribuiría a demorar la aprobación de este proyecto, el cual queremos que sea realidad cuanto antes.

También es indispensable estudiar el sistema de jubilación de los ferroviarios, ya que según las estadísticas que nos han sido proporcionadas recientemente, por cada dos y medio funcionarios en actividad, hay uno jubilado. Esto significa que es necesario modificar este sistema, para que no ocurra lo que he señalado.

Por estas razones, los Diputados Conservadores Unidos votaremos favorablemente este proyecto.

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, mi deseo es que la Honorable Cámara despache a la brevedad posible este proyecto. Desgraciadamente, hemos escuchado una enormidad de discursos referentes a la misma materia.

Por este motivo, voy a renunciar a mi derecho de hacer uso de la palabra, en obsequio al pronto despacho del proyecto.

Eso es todo.

Varios señores DIPUTADOS.—Muy bien.

El señor PALMA VICUÑA.—¡Podía hacer lo mismo con más frecuencia, Su Señoría!

El señor HUERTA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HUERTA.—Señor Presidente, sólo deseo fundamentar brevemente el voto favorable de los Diputados Liberales

a esta iniciativa de ley, que tuvo su origen en un proyecto redactado por organismos de la propia Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y que tiende a llenar una sentida aspiración del gremio ferroviario.

Debo dejar constancia de la complacencia de los Diputados Liberales por el hecho que la idea sostenida en el debate anteriormente realizado, alrededor de esta misma materia, en el sentido de que este fondo de montepío sea administrado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, haya sido acogida en el seno de esta Honorable Cámara.

Creo que este no es el instante de señalar responsabilidades relativas a la administración, a mi juicio errónea, de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, hecho que ha producido un ambiente de desconfianza en los imponentes de dicha institución.

Por lo demás, estimo que la primera causa de ello es el retraso con que el Fisco entrega los aportes a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y ésta a la Caja de Retiro y Previsión Social mencionada, hecho que se viene repitiendo desde hace muchos años.

Quiero también dejar expresa constancia del hecho que dichos aportes fueron entregados, por última vez en forma oportuna, a la Empresa y a la Caja mencionadas y, en general, a todos los institutos del Estado, por el señor Jorge Alessandri cuando desempeñó la cartera de Hacienda.

En cuanto a las observaciones que formulaba el Honorable señor Osorio, personalmente comparto su criterio, porque no me parece honesto que la Empresa de Ferrocarriles del Estado quiera financiar su déficit, que se debe a muchas causas, con este fondo que será el producto del descuento de 5% de las remuneraciones del personal en servicio y del 5% de las pensiones del personal jubilado.

Creo que si el personal ferroviario quiere sacrificar una cuota de sus remuneraciones en favor de ese beneficio social, no es posible que se pretenda desviar la inversión de ese Fondo a un fin distinto de

aquel por el cual ellos se sacrificaron y que es el que la Cámara aceptó al aprobar el financiamiento del proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Solicito la venia de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se dará uor aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Se dará lectura a las indicaciones.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Fuera de las indicaciones formuladas por la Comisión de Hacienda y que se han entregado impresas a los señores Diputados, se han presentado las siguientes:

Del señor Cueto, para agregar en la letra a) del artículo 4º, después del punto y coma, la frase: “en ese caso, la pensión que correspondía a la viuda irá a acrementar la pensión de los hijos contemplada en el artículo 3º, letra b)”.

Los señores Silva y Osorio han presentado una indicación para agregar, al final del artículo 7º, inciso primero, lo siguiente: “del cual sólo se podrá girar para los fines del cumplimiento de la presente ley”.

Además, el Comité Radical ha formulado indicación para omitir el trámite de segundo informe.

El señor DURAN (Presidente).—Si le parece a la Sala, se omitirá el trámite de segundo informe.

Acordado.

Reglamentariamente, se encuentran aprobados los artículos 1º, 2º, 5º, 6º y el artículo transitorio.

El señor VON MUHLENBROCK.—Que se aprueben los demás con las indicaciones de la Comisión de Hacienda.

Varios señores DIPUTADOS.—Que se aprueben las modificaciones de Hacienda.

El señor DURAN (Presidente).—Si le parece a la Sala, se darán por aprobados

todos los demás artículos con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda, con excepción de las indicaciones nuevas que se votarán separadamente.

Acordado.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Indicación del señor Cueto, para agregar en el artículo 4º, letra a), después de punto y coma, lo siguiente: “en ese caso, la pensión que correspondía a la viuda irá a acrecentar la pensión de los hijos”, contemplada en el artículo 3º, letra b)”.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobada la indicación.

El señor MUÑOZ.—Señor Presidente, parece que en la indicación se usa la expresión “acrecentar”, en vez de “acrecerá”.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—En realidad, dice “acrecerá”, en vez de “acrecerá”.

El señor SILVA.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—Solicito la venia de la Honorable Cámara para conceder la palabra, por dos minutos, al Honorable señor Silva.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente, creo que la indicación presentada por el Honorable señor Cueto es justa. Pero me parece que después de aprobado el informe de la Comisión de Hacienda, que establece que la viuda que contrajera nuevas nupcias recibirá, por una sola vez, la suma equivalente a dos años de la pensión que le hubiere correspondida percibir, no me explico cómo podrá financiarse esta nueva indicación. Es la única salvedad que tengo que hacer frente a esta materia, ya que habría dos beneficios con un mismo financiamiento y esto no es posible.

Nada más, señor Presidente.

El señor HUERTA.—Tiene toda la razón Su Señoría. La indicación del Honorable señor Cueto es incompatible con lo ya aprobado.

El señor CUETO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia de la Honorable Cámara tiene la palabra Su Señoría, por dos minutos.

El señor CUETO.—Señor Presidente, cuando la Mesa acordó aprobar en particular los artículos del proyecto con las modificaciones de la Comisión de Hacienda, con excepción de las presentadas por los señores Diputados, entendí que lo hacía sin perjuicio de votar las que habíamos presentado. La verdad es que mi indicación es incompatible con la propuesta por la Comisión de Hacienda. De ahí que habrá que votarla para ver cuál se rechaza.

Mi indicación, señor Presidente, tiene por objeto armonizar la legislación social existente. Ya la Honorable Cámara, en otras leyes, ha aprobado artículos exactamente iguales a la indicación que acabo de presentar. La finalidad de ella, como no escapará al elevado criterio de los señores Diputados, es velar por la integridad de la familia. De esta manera, percibiendo los hijos la pensión que corresponde a la madre, es indudable que ésta no tendrá ninguna razón para mantener un hogar ilegítimo. En cambio, en el caso propuesto por la Comisión de Hacienda, se hace una excepción a la regla que ya hemos venido aprobando en leyes más o menos similares.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—La Mesa advierte a los señores Diputados que cuando la Sala acordó aprobar en particular los artículos del proyecto en debate junto con las modificaciones de la Comisión de Hacienda, lo hacía sin perjuicio de votar las indicaciones presentadas por los señores Diputados.

Ahora bien, si se acepta la indicación del Honorable señor Cueto, se entiende

rechazada la propuesta por la Comisión de Hacienda.

La Mesa pondrá en votación, en consecuencia, la indicación del Honorable señor Cueto, a menos que Su Señoría la retire.

En votación la indicación del Honorable señor Cueto.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 6 votos; por la negativa, 24 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación del Honorable señor Cueto.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—En el artículo 7º hay una indicación formulada por los Honorables señores Silva y Osorio para agregar al final del inciso 1º lo siguiente: "del cual sólo se podrá girar para los fines y cumplimiento de la presente ley".

El señor DURAN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara se daría por aprobada la indicación.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 10 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobada la indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

#### 6.—ASIGNACION FAMILIAR EN FAVOR DE LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS PARTICULARES, ESTUDIANTES, MAYORES DE 18 AÑOS

El señor DURAN (Presidente).—En conformidad al acuerdo de la Sala, corresponde ocuparse del Mensaje que modifica la ley N° 7.295, sobre asignación familiar de los empleados particulares, respecto de los hijos mayores de 18 años que prosigan estudios humanísticos".

Boletín N° 8.520.

Diputado informante es el Honorable señor Maass.

—Dice el proyecto:

“Artículo único.—Modifícase el inciso 1º del artículo 27 de la ley N° 7.295, de 22 de octubre de 1942, modificado por el artículo 1º de la ley N° 8.899, de 3 de noviembre de 1947, agregando a la frase: “o de especialidad técnica”, la siguiente: “y de enseñanza secundaria”.

El señor DURAN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor MAASS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAASS.—Señor Presidente, el proyecto que me toca informar es obvio y sencillo. Se trata de hacer extensivo a los empleados particulares, los mismos beneficios que en lo que se relaciona con la asignación familiar tienen los empleados públicos, en virtud del artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 256, que aprobó el Estatuto Administrativo. En efecto, señor Presidente, en virtud de este artículo, los hijos de los empleados públicos que cumplen 23 años de edad, tienen derecho hasta esta edad a gozar de la asignación familiar, siempre que estén cursando regularmente sus estudios en establecimientos de enseñanza secundaria, profesional, universitaria o de especialidad técnica, en instituciones del Estado o en particulares. En cambio, la ley N° 7.295, que establece la asignación familiar para los empleados particulares, modificada, posteriormente por la ley N° 8.899, hizo alcanzar este beneficio, en lo que se relaciona a estos empleados, exclusivamente para aquellos hijos que estén estudiando en establecimientos universitarios o de especialidad técnica. Entonces, dejó sin este beneficio a todos aquellos estudiantes que todavía a los 18 años de edad estuvieran cursando sus estudios en establecimiento de enseñanza secundaria.

Es indudable la justicia que existe, entonces, de hacer extensivo a los emplea-

dos particulares este beneficio, ya que la extensión de nuestros estudios humanísticos hace que, por lo general, por lo menos en gran parte, a los 18 años de edad todavía los muchachos no hayan alcanzado a cursar el sexto año de humanidades. Son seis años de preparatorias y seis años de humanidades, lo que hace, entonces, muy frecuente este caso. También es corriente el caso de hogares modestos, que no pueden matricular de inmediato a sus hijos, lo que origina su atraso en todo el plan de sus estudios humanísticos.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión de Trabajo y Legislación Social, prestó su aprobación al proyecto que estoy informando, con el propósito de remediar esta injusticia y hacer extensivos a los empleados particulares los beneficios de que están gozando los empleados públicos con relación a la asignación familiar.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor RIOS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RIOS.—Señor Presidente, los Diputados de estos bancos vamos a dar nuestra aprobación al proyecto de ley en discusión, porque la consideramos de toda justicia, desde el momento en que, entre la población estudiantil del país, existen muchos casos de alumnos secundarios que continúan estudios después de haber cumplido dieciocho años.

En realidad, lo que quiso el legislador al despachar esta iniciativa legal, fue proteger a las familias que querían educar a sus hijos en forma completa y los habían hecho avanzar hasta la enseñanza universitaria y técnica. Es indudable, entonces, que se debe proteger a estos alumnos mientras no hayan alcanzado todavía su perfección estudiantil, a fin de que logren realizar la plenitud de sus estudios.

Por estas razones, señor Presidente, consideramos de absoluta justicia el proyecto en discusión y, en consecuencia, la daremos nuestros votos favorables.

El señor MUÑOZ HORZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PALMA VICUÑA.—Si en este proyecto están todos de acuerdo, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz.

El señor MUÑOZ HORZ.—Señor Presidente, la ley N° 7.295 estableció el beneficio de asignación familiar y de auxilio de cesantía, y él es aplicable a los imponentes de diversas Cajas de Previsión, en virtud de leyes posteriores.

Para los efectos exclusivos de la historia de esta ley, deseo dejar constancia en esta oportunidad de que la modificación que se hace ahora a la ley N° 7.295, en el sentido de extender el beneficio de asignación familiar a las personas que tienen a su cargo alumnos que realizan estudios humanísticos o secundarios, se aplicará también a los hijos de los imponentes de las Cajas de la Marina Mercante Nacional, Bancaria, de Pensiones y organismos auxiliares de previsión.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

#### 7.—SUPRESION DE DOS SESIONES DE LA CORPORACION

El señor DURAN (Presidente).—Varios Comités han solicitado a la Mesa que recabe el asentimiento de la Sala para dejar sin efecto la sesión que la Corporación debe celebrar esta noche.

Solicito el asentimiento de la Sala para proceder en esa forma.

Acordado.

Solicito el asentimiento de la Sala para suspender la sesión ordinaria que la Honorable Cámara debe celebrar el próximo miércoles, siempre que el Ejecutivo retire las urgencias de los proyectos del Orden del Día que están próximos a vencer.

Hago presente a los señores Diputados que el Honorable Senado despachó el proyecto que contiene el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año próximo, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados, en consecuencia, no habrá en Tabla proyectos devueltos por el Honorable Senado la próxima semana.

En el caso que hubiere algún proyecto en trámite reglamentario, se autorizaría a la Mesa para citar a sesión a la Corporación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la proposición de la Mesa.

Acordado.

El señor IZQUIERDO.—¿Y las Comisiones, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—¿Habría acuerdo para suspender también las sesiones de Comisiones, en la próxima semana?

Un señor DIPUTADO. — No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).—No hay acuerdo.

#### 8.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor DURAN (Presidente).—Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

#### 9.—HOMENAJE A LA SOCIEDAD "BENJAMIN VICUÑA MACKENNA" CON MOTIVO DE CUMPLIR CINCUENTA AÑOS DE EXISTENCIA. CONCLUSIONES DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE PROTECCION A LOS ANIMALES CELEBRADO EN SANTIAGO

El señor DURAN (Presidente).—Continúa la sesión.

En la Hora de Incidentes, corresponde al primer turno al Comité Acción Renovadora de Chile.

El señor MELENDEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MELENDEZ.—Señor Presidente, hay acontecimientos nacionales e internacionales de alto interés colectivo. Por eso el Congreso debe alentar y estimular a aquellos ciudadanos que, sacrificando muchas veces su tranquilidad y aún sus intereses personales, se entregan con alma y corazón a llevar a feliz término una idea de profundo sentido humano o de trascendencia social y educativa. Por eso, hoy quiero destacar, al cumplir la Sociedad Protectora de Animales "Benjamín Vicuña Mackenna", cincuenta años de vida, los afanes altruistas y culturales de esta entidad que, durante este lapso, ha tratado de inculcar en el pueblo sentimientos humanitarios hacia esos fieles y abnegados servidores del hombre: los animales.

Fue el visionario y eminente repúblico don Benjamín Vicuña Mackenna, quien fundó, en Chile, el año 1872, la primera Sociedad Protectora de Animales. A esta misma entidad, el 15 de diciembre de 1906, dieron nuevo impulso y vida legal, hombres esclarecidos como don Ismael Tocornal, don Alberto García Vidaurre, don Ismael Valdés Vergara, don Alberto Mackenna, don Carlos Wessel, don Guillermo Swiunburn, don Carlos Vega Lizardi, y tantos otros que sería largo enumerar.

Esos hombres eminentes tuvieron que luchar, en esa época, contra la incompreensión de muchos de sus conciudadanos; pero lograron, al fin, llevar a feliz término sus nobles y generosos propósitos.

La protección a los animales, las aves y las plantas, es un acto digno de cultura. La acción desplegada por la Sociedad "Benjamín Vicuña Mackenna" mira constantemente hacia el niño, a fin de hacer

penetrar en su corazón y su conciencia esos principios humanitarios para que, más tarde, frente a la responsabilidades de su hogar, inculque a sus hijos una piadosa comprensión ante el dolor de sus semejantes.

Con razón, el Cardenal-Arzobispo de Santiago, pastor venerable de la Iglesia Chilena, Monseñor José María Caro Rodríguez, al adherir a los actos con que se celebró el cincuentenario de la Sociedad "Vicuña Mackenna", hacía presente la importancia que tiene para la cabal educación del pueblo al despertar en él sentimientos de piedad hacia los animales. Terminaba su nota del 5 del presente, que comento desde esta alta tribuna parlamentaria, en los siguientes términos: "San Francisco de Asís veía en los animales a criaturas de Dios, dignas también del aprecio y respeto de los humanos. Y comprendía la sabiduría y poder del Creador que a cada especie le dio cualidades propias. Con toda justicia la Sociedad "Benjamín Vicuña Mackenna" ha escogido al pobrecito de Asís, al cantor del hermano Sol y de la hermana Agua, al predicador de los peces y de las aves del cielo, al que tornó inofensivo al feroz Lobo de Gubbio, como a su Santo Patrono" El Cardenal Caro finalizaba su nota, manifestando que en Italia es costumbre bendecir a los animales el día de San Antonio.

Señor Presidente: la existencia de la Sociedad Protectora de Animales, que ha cumplido 50 años de ímproba labor, prestigio a Chile. Con razón, a estos festividades adhirieron hombres destacados del Gobierno, de la diplomacia, de la banca, del Ejército, Marina y Aviación, del Cuerpo de Carabineros, de la industria y de las principales instituciones culturales y educacionales del país.

Se inició el programa con la inauguración del Primer Congreso Nacional de Protección a los Animales, acto solemne que congregó en el Salón de Honor de la I. Municipalidad de Santiago, a los Em-

bajadores de Francia, Italia y Costa Rica, al señor Intendente de la Provincia, a la señorita Alcaldesa, a 28 Delegados tanto chilenos como extranjeros, entre los que anotamos a los representantes de la Cruz Roja Chilena, de la Defensa Civil, de la Sociedad Nacional de Agricultura, del Ministerio de Agricultura, de la Embajada de Estados Unidos, de la Corporación de Fomento de la Producción, de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDESA), de la Sociedad Anónima Comercial "Falabella", del Hipódromo Chile, del Comité Internacional para la Protección de las Aves de Argentina, del Club de Polo y Equitación "San Cristobal", de la American Humane Association de Pensilvania, de Estados Unidos, de la Sociedad Protectora de Animales "Sarmiento", de Buenos Aires, de la Sociedad Caza y Pesca de Santiago, de la Sociedad Protectora de Animales "Jorge Meléndez Escobar", de Valparaíso, de la Sociedad Protectora de Animales "Ente Nazionale" de Roma, Italia, de la Liga Argentina Contra la Vivisección, de la Facultad de Ciencias Pecuarias y Medicina Veterinaria de la Universidad de Chile, de la Asociación de Boy-Scouts de Chile (Brigada "Benjamín Franklin"); de la Sociedad Argentina Protectora de Animales, de la Sociedad Protectora de Animales de Concepción "Carlos Oliver Schneider", de la Sociedad "Francisco de Asís, de Sao Paulo, Brasil, de la Tercera Compañía de Bomberos de Santiago, del Ministerio de Educación de Venezuela, de la Sociedad Nacional Protectora de Animales de Costa Rica, de la Sociedad Protectora de Animales de Rancagua y de tantas otras dignamente representadas en este acto.

Discursos brillantes a cargo de la señorita Alcaldesa doña María Teresa del Canto; del Presidente del Congreso, el destacado humanista don Claudio Arteaga Infante; de la eminente escritora Georgina Durand, y de una sentida composición poética declamada por su autor el R. Padre Salvatierra, completaron el programa de tan significativo acto.

Esa misma tarde, se inauguró en la Sala de Exposiciones del Ministerio de Educación, ante la presencia del propio Ministro del Ramo y autoridades educacionales, la gran Exposición de Plástica Infantil, con un conjunto de 570 trabajos artísticos presentados por los escolares de Chile. Patrocinó este torneo el propio Departamento de Cultura y Publicaciones del mismo Ministerio que dirige la señorita Brunilda Cartes.

El sábado 15 del presente continuó el programa con el grandioso homenaje a Don Benjamín Vicuña Mackenna, en la plaza de su nombre. Fue otro de los grandes éxitos de las festividades cincuentenarias de la Sociedad. Centenares de personas asistieron a este acto recordatorio, al que concurren la Tercera Compañía de Bomberos, la Defensa Civil, el alumnado completo del "Saint Rose School"; los Boy Scouts de Chile, delegaciones de las Fuerzas Armadas y Carabineros, etc. El Director de la Sociedad "Benjamín Vicuña Mackenna", don César Guzmán Castro pronunció el discurso oficial, siguiéndole el Coronel don Egidio Moscoso y cerrando el acto, en nombre de todos los familiares de don Benjamín Vicuña, el nieto del mismo don Eugenio Orrego Vicuña.

Ese mismo día, a las 18 horas se realizó un gran desfile del gremio de Rodado de Tracción Animal, el que recorrió las calles de Santiago. Centenares de carretas adornadas, más el Cuadro Verde del Cuerpo de Carabineros, la Banda montada del Regimiento Tacna y delegaciones del Cazadores, desfilaron por la Alameda "Bernardo O'Higgins" en medio de los aplausos del público.

El domingo en la mañana en el Teatro Astor se realizó el acto de la clausura del Primer Congreso de Protección a los Animales. Más de 3.000 personas se congregaron en esta sala, donde se distribuyeron los premios y distinciones a destacadas personalidades colaboradoras de la Sociedad "Benjamín Vicuña Mackenna". El Presidente de la Sociedad "Sarmiento"

de Argentina doctor Anselmo René Vallejo, quien viajó especialmente de Buenos Aires para asistir a estas festividades, hizo entrega de un valioso cuadro artístico a su congénere de Santiago. Luego, el Presidente de la Sociedad porteña Coronel don Egidio Moscoso, entregó una obra de arte a la directiva de la entidad "Benjamín Vicuña Mackenna". Para finalizar, el parlamentario, recordó su actuación en esta Sociedad, donde se iniciara como Prosecretario de ella hace 41 años y ocupó todos los cargos, hasta presidirla durante 26 años. Agradecí la asistencia de las personalidades que concurrieron a la fiesta y recordé mi modesto libro que editara en 1917 para inculcar en los niños el "Amor a la Naturaleza", texto que fue aprobado por el Supremo Gobierno como libro auxiliar de lectura para las preparatorias y primeros años de humanidades.

El mismo día domingo, fuera del programa de festejos sociales, se realizó en el Parque Forestal la gran Exposición de Animales Regalones, donde centenares de niños llevaron sus animalitos para hacerlos competir en este torneo. Los carabineros presentaron un conjunto de cuarenta perros amaestrados, los que en su prueba fueron muy aplaudidos.

Esta es, señores parlamentarios, la jornada brillante con que la Sociedad "Benjamín Vicuña Mackenna", celebró su cincuentenario; pero no sería justo que terminara mi intervención de esta tarde, si no me refiriera a lo más importante de estas festividades: a las conclusiones del Primer Congreso Nacional de Protección a los Animales, que con singular inteligencia presidió don Claudio Arteaga Infante y en donde se contó con el valioso concurso de eminentes hombres de ciencias, como el Dr. Rodolfo Philippi; el Naturalista Profesor Dr. Finkelstein; el Ingeniero don Martín Slotsch Loth y otros hombres de ciencia.

Se dejó establecido en esta ocasión que, a partir del nuevo ciclo de vida societaria

que se abre a la Sociedad "Benjamín Vicuña Mackenna", después de cumplir brillantemente sus 50 años de labor humanitaria, desde el plano casi puramente urbano de protección de especies domésticas, hasta una labor de amplia defensa toda la inmensa variedad de animales, aves y peces que componen la fauna silvestre de nuestro territorio. Se expresó que esta protección era indispensable sobre todo por realizarse en nuestro país un cuadro de verdadera destrucción de especies de animales silvestres, muchas de las cuales se hallan en casi completa extinción. Esta defensa inmediata de nuestra fauna silvestre, debe alcanzar hasta la de nuestra Flora y las riquezas de nuestro mar territorial.

Luego se habló de preparar desde la escuela primaria a las nuevas generaciones de chilenos, a fin de que se compen-tren de la necesidad de amparar y amar nuestra flora y fauna y de la importancia que existe en que éstas recobren su pasada grandeza.

Se estimó que para llevar a la realidad estos altos fines de regeneración, de incalculables ventajas culturales, sociales y económicas para nuestra nacionalidad, también debemos ir, fundamentalmente, a la protección de nuestros terrenos víctimas de la erosión y de la contaminación industrial. Por último, se dijo que la cooperación internacional, sobre todo en lo que se refiere a la defensa de la fauna y la flora, debe propiciarse ampliamente, porque es útil para todos los países.

De las interesantes conclusiones de este Congreso, sólo me referiré a una que otra, pues los escasos minutos de que dispongo no me permiten ocuparme de todas. Se acordó solicitar de la Excelentísima Corte Suprema que faculte a los Jueces de Policía Local de las diversas Municipalidades de la República, para que, en los casos que estimen procedentes, puedan aplicar multas superiores al pequeño monto actualmente estatuido por maltrato de irracionales.

Luego, se acordó solicitar de S. E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, restablezca el fenecido Consejo Nacional de Protección a la Naturaleza (Vida Silvestre), incluyendo en él por derecho propio a tres representantes de las Sociedades Protectoras de Animales, con personalidad jurídica, a saber las de Valparaíso, la "Benjamín Vicuña Mackenna" de Santiago y la de Concepción. Es preciso también, que todos los cargos del Consejo sean servidos "ad honorem".

Respecto a la acción edilicia, se acordó que todas las Ilustres Municipalidades de la República, dando un alto ejemplo de cultura y en defensa de la formación del alma nacional y, especialmente, de la niñez y la adolescencia, tomen acuerdos o medidas rápidas como las siguientes: humanización de los bárbaros y crueles métodos actuales de matanza en la mayor parte de los mataderos municipales del país, en donde los vacunos, caballares y sobre todo los porcinos, ovejunos y caprinos, son sacrificados con procedimientos primitivos y sin compasión alguna; castigo severo a los Mataderos clandestinos, presentándolos ante vindicta pública en vías de completa extinción; prohibición absoluta de las corridas de toro y si aves, éstas se desplumen vivas o simplemente aturcidas; prohibición de desollar ranas vivas, en restaurantes, hoteles y hosterías y de comprar y expender, muertos o guisados, pájaros silvestres del país, como la perdiz, la tórtola, la becasina, etc., vías de completa extinción; prohibición absoluta de de las corridas de toro y simulacros de éstas, conforme al decreto supremo vigente dictado por el Padre de la Patria don Bernardo O'Higgins, en 1827; prohibición de los reñideros de gallos, que también constituyen un factor de rebajamiento moral y, además, se prestan para practicar el juego de azar; estricto cumplimiento de las disposiciones que prohíben la matanza de hembras menores de dos años; prohibición absoluta, a lo menos durante cinco años, de la ca-

za, transporte, comercio y expendio de cueros y pieles de especies silvestres chilenas en vías de extinción a causa de la industria peletera, a la cual sólo debe permitirse que se surta de cueros y pieles de las especies extranjeras aclimatadas; prohibición en los predios de la caza del coipo, del quique, del zorro cumpeo y de la chilla, del guanaco, de las vizcachas, del huillín, del chungungo, del güiña, etc., etc., todos también utilísimos para conservar el equilibrio biológico e impedir las plagas de conejos, liebres, etc.

Respecto a la vivisección, se acordó solicitar de las autoridades correspondientes y de las asociaciones científicas y profesionales del caso, la humanización de la vivisección; su absoluta prohibición a los no profesionales y, en lo posible, su ejecución mediante anestésicos; adopción de métodos que eliminen hasta dónde se pueda evitar las horrosas angustias y sufrimientos de las miríadas de animalitos que la sufren en laboratorios y centros docentes o de investigación científica; realización de la vivisección en animales de sangre fría y con el menor dolor posible.

Se acordó, asimismo, pedir en forma respetuosa, al Sumo Pontífice que disponga que anualmente en ese mismo día, en todas las misas de la Cristiandad se haga presente a los fieles la necesidad de que sean humanitarios; y agradecer personalmente a la prensa, a los radios, a las autoridades y a las diversas instituciones que han cooperado tan noblemente al éxito de nuestro Primer Congreso Nacional de Protección a los Animales.

Respecto a la campaña antirrábica se acordó solicitar del señor Director General de Salud Pública, en nombre de la cultura y los sentimientos más elevados, que se sirva tomar las medidas pertinentes para humanizar la captura y sacrificio de los perros vagos, terminar totalmente con la captura y sacrificio de perro con dueño, lleven o no patente, y para que se vacune a estos animales si es preciso, a la vista de sus mismos propie-

tarios y en sus domicilios. Luego, se acordó protestar por la forma arbitraria como procede la "perrera" al recoger los animales sin discriminación alguna, estén éstos vacunados, tengan dueños, patentes o se hallen sanos. Se acordó, igualmente pedir al señor Ministro de Salud Pública que suspenda la actuación de la "perrera" por estimarse que la hidrofobia ha declinado y por considerar que este servicio continúa procediendo en forma arbitraria en la captura y muerte de los canes.

Señor Presidente, al poner término a mi intervención de esta tarde, deseo dejar especial constancia de que la Sociedad Protectora de Animales "Benjamín Vicuña Mackenna" ha obtenido un resonante triunfo al cumplir el programa magnífico con que ha celebrado su cincuentenario. Digo esto, porque en sus festividades cooperó toda la ciudadanía consciente de la capital de la República y sus acuerdos trascendentales serán comunicados a las sociedades congéneres más importante de América y del viejo mundo. Estas festividades han servido para demostrar, a ese círculo de los eternos descontentos que una Sociedad con medio siglo de existencia que cuenta con un Directorio que la honra, sigue su trayectoria de triunfos en bien de sus sufridos protegidos que, a través de todo Chile, sólo reclaman, con su lenguaje mudo y emotivo, un poco de piedad y de justicia.

Hago votos porque las palabras que he pronunciado desde esta alta tribuna no caigan en el vacío y tengan eco en muchas personas cultas que aún no han ingresado en esta institución, para colaborar con nosotros en esta campaña que está inspirada en la justicia, en el amor a los irracionales y en la comprensión que debe tener el hombre frente a los que son sus mejores colaboradores, porque, si no existieran, no podría vivir.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias por la benevolencia con que mis honorables colegas han escuchado a este

parlamentario que ha dado 41 años de su vida en favor de una sociedad que ha seguido en Chile una senda de progreso moral y cultural.

El señor DURAN (Presidente).— Ha terminado el tiempo del Comité Acción Renovadora de Chile.

#### 10.—NECESIDAD DE AMPLIAR LA MATRICULA UNIVERSITARIA.— PETICION DE OFICIO

El señor DURAN (Presidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Radical Doctrinario.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Señor Presidente, deseo referirme a un problema que tiene hondo significado nacional. Se trata de la situación que anualmente se presentará a muchos miles de estudiantes egresados de los liceos de la República que, habiendo rendido su bachillerato en el que son aprobados, aspiran a ingresar en la Universidad, pero no pueden hacerlo por falta de matrícula en las diferentes escuelas universitarias. Este problema es sumamente grave, porque, debido a él, se frustran los afanes de progreso y los deseos de obtención de un título profesional, para lo cual, generalmente, se hallan capacitados los jóvenes que han realizado sus estudios con miras a seguir una carrera universitaria.

En efecto, cuando estos jóvenes deben iniciar una carrera universitaria, comprueban que todos sus buenos propósitos y los sacrificios hechos por sus padres para costearles sus estudios han sido vanos, por cuanto las Universidades no tienen capacidad suficiente para darles cabida en sus aulas.

Este hecho adquiere mayor gravedad por cuanto, sin considerar que la formación intelectual de nuestra juventud está encaminada fundamentalmente hacia los estudios universitarios y que los establecimientos que otorgan títulos prácticos son escasos en el país, existe la realidad nacional que reclama, precisamente, muchos miles de profesionales.

En repetidas ocasiones, en esta Sala se ha hecho presente la ausencia de profesionales. Así, con antecedentes estadísticos, se ha manifestado que faltan más de siete mil dentistas para la debida atención de toda nuestra población, más de cuatro mil médicos y numerosos Ingenieros y técnicos. Es un hecho comprobado la carencia de profesionales universitarios en múltiples actividades nacionales. En el rubro de la salud, que es tan importante, hay un déficit que redundará en perjuicio de la sanidad de la población. Para nadie es un misterio que, en algunas regiones de Chile, no hay un solo médico en muchas leguas a la redonda, por lo que los enfermos deben recurrir a personas aficionadas que generalmente no aciertan en las prácticas curativas y causan más daños que beneficios. Ciudades enteras carecen del profesional que atiende las enfermedades dentales. De los Servicios Dentales Escolares ya no puede hablarse, por cuanto han desaparecido. En consecuencia, son muchos los cientos de miles de habitantes que se encuentran privados de asistencia médica, con el consiguiente perjuicio para su salud.

Lo mismo ocurre, como decía, en diferentes actividades de importancia de la producción, de la industria y del comercio, en que se deja notar la ausencia de profesionales que desempeñen el fundamental papel que les está asignado como técnicos.

Por lo tanto, el problema que he señalado es de inmensa gravedad, sobre todo en la vida de los hogares en donde se forman jóvenes que aspiran a seguir estudios superiores. Llega un momento en el cual,

terminados los estudios secundarios y después del bachillerato, los jóvenes se encuentran sin ningún porvenir, ante una situación sombría, llenos de conocimientos, verdaderamente sabios y sin ninguna expectativa para el futuro. No tienen cabida en las actividades comerciales, ni en la industria, ni en los empleos públicos. Prácticamente, son jóvenes sin destino. Su única posibilidad sería seguir una carrera, es decir, los estudios superiores para los cuales están capacitados, pero, como digo, no encuentran cabida en la Universidad.

Aparte de esto, hay un sistema de selección que resulta absolutamente injusto e incomprensible en gente a la cual se le debe suponer una calidad intelectual elevada. Después del bachillerato, y sin ninguna razón que lo justifique, en diversas Escuelas universitarias, sobre todo en las de medicina y odontología...

El señor LOYOLA.—En todas, ahora.

El señor GALLEGUILLOS VERA.—... y en todas, ahora, como señala el Honorable señor Loyola, se les somete a unas pruebas que son inconcebibles, en las cuales los estudiantes tienen que adivinar las respuestas, porque no están consultadas en ningún texto de estudio, ni corresponden a la formación intelectual que se da en nuestra educación secundaria. Aquí se han señalado casos como el de las pruebas que se tomaron en la Escuela Dental y que di a conocer, hace unos dos años. En dicha Escuela, a los jóvenes se los hacen preguntas sobre operaciones quirúrgicas y sobre otra serie de temas que nunca han estudiado, que nunca han sido materia de estudios secundarios. Se les interroga sobre viajes a la luna en cohetes, los que, según tengo entendido, no se han realizado nunca, y, en fin, sobre una serie de materias acerca de las cuales los jóvenes tienen que inventar las respuestas. Por ejemplo, en algunas escuelas, una de las pruebas consiste en responder cuántos escalones han tenido que subir antes de entrar en el edificio.

La escasez de matrícula es una cosa inconcebible, porque ella debería estar en relación con las necesidades nacionales que la Universidad tiende a resolver, ya que ésta, por muy autónoma que sea, no puede substraerse a la realidad nacional, sino que tiene que estar viviéndola. Como todas las instituciones del Estado, la Universidad debe estar destinada a contribuir a la solución de los problemas que afectan a la comunidad de que formamos parte, y no vivir ausentes de esta realidad.

Sin embargo, nos encontramos con que, fuera de esta escasez de matrícula, todavía los jóvenes son sometidos a una selección absurda que no tiene nada que ver con la capacidad intelectual que ellos poseen, ni con la formación que inteligentemente se les ha dado.

Esto me induce a manifestar la conveniencia imperiosa que existe de ampliar la matrícula universitaria, en forma que consulte la verdadera realidad nacional. Debe darse salida digna y honrosa a las aspiraciones de generaciones enteras de jóvenes que, capacitados ampliamente para los estudios superiores y para el ejercicio de carreras que siempre han prestigiado a nuestra Patria puedan lograr estudiarlas y obtener el título que ellos ansían.

Señor Presidente, solicito que estas observaciones, formuladas con el ánimo de insistir en un grave problema nacional, sean transmitidas al Gobierno para que se estudie la forma de obtener la ampliación de la matrícula universitaria, a fin de que la Universidad tenga la capacidad suficiente para recibir a todos los jóvenes aptos para los estudios superiores.

El señor DURAN (Presidente).— Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría.

El señor LOYOLA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Con mucho agrado.

El señor DURAN (Presidente).— Con

la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Loyola.

El señor LOYOLA.—Señor Presidente, además, en el aspecto general de la limitación de capacidad de nuestros establecimientos educacionales, tenemos otro caso curioso. Se han destinado fondos para la construcción de un edificio para el Instituto Nacional. El actual edificio, que tendrá que ser demolido, es pequeño y contiene una población estudiantil de cerca de dos mil alumnos. Mientras tanto, se ha pedido que se le entregue el edificio de la Escuela Militar situado en la calle Blanco Encalada, que quedará desocupada, pues los cadetes van a pasar al nuevo edificio.

Este Liceo, que ha prestado grandes servicios al país, que ha sido el primer establecimiento de educación secundaria de la República, va a carecer de local necesario para continuar la educación de muchos alumnos que actualmente están estudiando en él. Hasta el momento, el Gobierno no ha resuelto este problema, por lo que también sería necesario que el Ejecutivo dispusiera la entrega de un local adecuado, para que este Liceo pueda continuar sus labores educativas.

Lo mismo ocurre con el Liceo Valentín Letelier, cuyo edificio también será demolido en una parte. Por este motivo, ha tenido que despedir a cuatrocientos o quinientos alumnos, quienes no tendrán dónde educarse, lo que complicará mucho más la situación de los padres de familia que desean dar instrucción a sus hijos.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Señor Presidente, creo que la ampliación de la matrícula universitaria no sólo contribuirá a resolver el problema que afecta a casi todos los hogares de Chile y, especialmente, a los de la clase media, cuya juventud aspira a estudiar una carrera universitaria, generalmente para seguir el ejemplo de sus padres, o sencillamente, por un afán de superación intelectual, que

es, desde luego, una demostración de progreso, sino también resolverá los problemas que, desde distintos ámbitos de la actividad nacional, se hacen sentir en la salud y en la industria, por la falta de profesionales.

Por último, siendo Chile un país en donde existe un nivel intelectual muy elevado, hecho reconocido en América y en el mundo entero, puede ser nuestra Patria exportadora de profesionales de primer orden respecto de los demás países del Continente.

Conocemos la gravedad del problema universitario que existe en otras naciones de nuestro Continente, en países que no han logrado llegar a la altura intelectual del nuestro, ni alcanzado el alto grado de desarrollo universitario y de superación intelectual que hemos conseguido y que ha sido calificado de "superior", en el concierto universitario mundial.

Nuestra Patria ¿por qué no decirlo? contribuye, en forma fraterna, elevada y práctica, a resolver los problemas de esta índole que existen en otros países de América, dando oportunidad para que nuestros profesionales se trasladen a ellos y allí se destaquen, como ha sucedido siempre, como elementos valiosísimos dentro del desarrollo de esos pueblos. De este modo, ellos contribuyen también a resolver nuestro problema económico con el ingreso de divisas.

Además, señor Presidente, quiero hacer resaltar otro hecho que es de todos conocido: gran parte de los Ingenieros del Ministerio de Obras Públicas se han retirado debido a las escasas rentas de que gozaban. Muchos de ellos han sido contratados por las Naciones Unidas y otros países del Continente con renta seis, siete y hasta diez veces superiores a las que disfrutaban en Chile, las que se les pagan con verdadero agrado, pues los Ingenieros norteamericanos han manifestado, en todas partes, que los profesionales chilenos están a la par con ellos en capacidad, y aún en muchos aspectos los superan. Es-

ta es una evidencia del grado de preparación de nuestros profesionales universitarios y una demostración de que la ampliación de la matrícula universitaria puede ser uno de los elementos más valiosos para el desarrollo de nuestra actividad en todo orden de cosas.

Sin duda alguna que, a través de las carreras universitarias, es posible obtener un mayor desarrollo de nuestra economía.

Por este motivo, pido que se dirija oficio al Ejecutivo, con el objeto de que, a través del Ministerio de Educación, se considere la posibilidad de ampliar la matrícula universitaria, con los propósitos que he señalado.

He dicho, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Se enviará el oficio en nombre del Comité Socialista.

El señor LOYOLA.—Y en nombre del Comité Conservador Unido...

El señor DURAN (Presidente). — Y también en nombre de los Comités Conservador Unido y Socialista.

#### 11.—SITUACION QUE AFECTA A LA PRODUCCION Y AL COMERCIO, ESPECIALMENTE DE LA ZONA SUR, COMO CONSECUENCIA DE LA RESTRICCIÓN DE CREDITOS

El señor DURAN (Presidente). — El turno siguiente corresponde al Comité Socialista Popular.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno que sigue corresponde al Comité Unido.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Independiente.

El señor LOYOLA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LOYOLA.— Señor Presidente. Varios miembros de esta Honorable

Cámara nos hemos ocupado del grave problema creado por las restricciones crediticias, especialmente en las provincias. En todas estas observaciones se ha recogido el clamor colectivo, que no surge de alarmas antojadizas y sin fundamento. Es un clamor que nace de la seguridad, de la certeza absoluta, de que si el Gobierno no rectifica su caprichosa terquedad al respecto, la producción va a tener transtornos y quebrantos en importantes actividades de nuestra economía, como la industria y la agricultura, van a pasar por trances más delicados que los actuales períodos de angustiosa desesperación.

Pero mis palabras y las de otros Honorables colegas, han sido inútiles. Es como hacer rayas en el agua. No sé que curso o destino han tenido los oficios en los cuales se han transcrito estas observaciones. No hay respuesta oficial, ni reacción alguna que indique comprensión de este grave momento que viven las actividades productoras a causa de la falta de créditos. Un silencio absoluto, desconcertante, se advierte en las esferas oficiales ante esta queja general de la gente que siente la asfixia por estas restricciones tan severas, tan drásticas, que incluso superan a las recomendaciones de la Misión Klein-Saks sobre normas antiinflacionistas”.

Me explico que el Gobierno no tenga tiempo para contestar a estas peticiones de los legisladores, por el gran número de quejas contra su gestión, y por las dificultades que debe enfrentar internamente con decretos que se dictan un día para ser derogados a la mañana siguiente. Pero lo que no me explico es su pertinaz negativa para modificar su política restrictiva sobre créditos en circunstancias que se lo piden la prensa, las más importantes instituciones de la economía, el Parlamento y en general el país entero.

“Es lamentable que en el Parlamento, tan requerido por el Gobierno cada vez que necesita leyes para sus planes, no encuentran eco ni acogida estas quejas, y que un problema de tan extraordinaria grave-

dad no merezca la preocupaciones positivas de los gobernantes, ni origine medidas racionales y lógicas, y no las que ha puesto en práctica el Banco Central al tomar la cartera de los bancos comerciales, y que no resuelve el problema.

Es lamentable, también, la falta de reciprocidad que se observa entre la buena voluntad parlamentaria para considerar las iniciativas del Ejecutivo, y el desinterés del Gobierno por la atención mínima de nuestras peticiones.

No puede negar el Gobierno que ha encontrado en la mayoría de esta Honorable Cámara bastante acogida, aun para asuntos que a muchos nos son ingratos y aun contrarios a nuestro sentimiento, como es el caso de las restricciones en los beneficios de los sueldos y salarios, que aprobamos en la seguridad de su eficacia para combatir la inflación, y en la seguridad, igualmente, de que los sacrificios pedidos al país tendrían, como ejemplo, los sacrificios del Gobierno.

No ha ocurrido así, desgraciadamente. El empleado, el obrero, el comerciante, el agricultor, el minero, el industrial, el modesto campesino, aceptaron de buen grado los sacrificios y patrióticamente se resignaron a ganar menos si éllo significaba contener la inflación, o por lo menos impedir la mayor celeridad de su ritmo anterior a las leyes antiinflacionistas. Sin embargo, no ha existido reciprocidad para los sacrificios y el Gobierno no ha tomado la iniciativa de disminuir sus gastos, como se reveló en su último presupuesto que debió reducir la Comisión Mixta.

Además el Gobierno no ha obrado recíprocamente en el tratamiento dado a los sectores de la economía que tienen la responsabilidad de proveer a las necesidades de alimentos, vestuario, etc. y a los cuales se ha negado, sistemáticamente, el crédito con el cual han trabajado siempre por una razón lógica y que es la falta de capitales, viejo mal de nuestro país. Ese crédito no es para hacer especulaciones de Bolsa, ni para viajes a Europa, ni para inversiones

suntuarias. Es, fundamentalmente, para producir más alimentos, para mantener en trabajo industrias, explotaciones agrícolas, aserraderos, y para atender compromisos elementales que vencen o se presentan indefectiblemente todos los años, y en estos meses.

Es curiosa la contradicción gubernativa. El Gobierno o el Fisco puede usar del crédito para sus compras de carbón y para sus abastecimientos en general; puede hacer a crédito muchas obras públicas a cuyos contratistas demora los pagos, e incluso puede llegar a la condición de moroso. Pero no quiere que el particular, el hombre de trabajo recurra al crédito y haga uso de una modalidad que desgraciadamente tendrá que mantenerse mientras no pase un período largo, y mientras no se eliminen muchas gabelas que hoy impiden formar capitales. El Estado persigue a los productores con sucesivos y progresivos impuestos y se lleva una porción subida de las ganancias que deja impotentes a los productores para acumular dinero con que hacer frente a las exigencias de los períodos venideros. Y en seguida restringe los créditos y niega dineros que son indispensables, especialmente para intensificar la producción.

He pensado a veces, ¿qué se persigue con todo esto? Se desea desalentar a los productores y dejar al país sin una producción conforme a sus necesidades? ¿Se quiere obligar al agricultor o al industrial a reducir esa producción y a provocar déficit que obligen a fuertes importaciones? La severidad de las restricciones parece indicar que no existe interés por estimular las actividades productoras, y que hay despreocupación frente a la posibilidad de que se arruinen dichas actividades.

“Mis palabras de estos momentos las inspira y dicta la agudización del malestar y el llamado que acaba de hacer “El Diario Austral”, de Temuco, a los parlamentarios, ante la esterilidad de las representaciones al Poder Ejecutivo. Dice ese diario: “La impresión general de la zona es de alarma,

y de profundo malestar contra el Poder central, que ha permanecido prácticamente indiferente ante el problema de la crisis de los negocios regionales. Se comprende que tanto el Supremo Gobierno como el Banco Central han tratado de soslayar una solución de fondo para los apremios de las provincias, y que *han preferido a ella la fórmula de los paliativos mínimos que nada solucionan*. En estas circunstancias, las esperanzas se cifran en *los Parlamentarios de todos los partidos, sin exclusión alguna, de quienes se desea que lleven a una sesión especial de las Cámaras un debate amplio sobre las causas de la presente crisis y sobre los medios para superarla*”.

Aun más, Honorable Cámara, el mismo diario informa que en Temuco se abre paso la idea de pedir al Congreso Nacional que una comisión de senadores y diputados escuche a una delegación de los hombres de la producción de la zona sur, y que en seguida, en sesiones amplias, se conozca el verdadero alcance de estos problemas.

Nada más, señor Presidente.

**12.—CONSTRUCCION DE TRANQUES EN EL VALLE DE CUNCUMEN, DEPARTAMENTO DE SAN ANTONIO. — REITERACION DE OFICIO.**

El señor VALDES LARRAIN.—¿Cuánto tiempo queda a nuestro Comité, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—Quedan dos minutos.

El señor VALDES LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.—Señor Presidente, en sesiones anteriores me he ocupado del problema del regadío del Valle de Cuncumén, localidad que se encuentra ubicada en la comuna de San Antonio, y en esa ocasión solicité se dirigiera oficio, por intermedio del Ministerio respec-

tivo, a la Corporación de Fomento de la Producción, a fin de que este organismo se preocupara de esta materia.

Con fecha 26 de agosto tuve la satisfacción de obtener respuesta a este oficio, de parte del Gobierno, en la cual se dice que, en virtud de la justicia de la petición del Diputado que habla, acaba de solicitar a la Corporación de Fomento de la Producción que, a la brevedad posible envíe un Ingeniero del Departamento respectivo para que visite el terreno, se ponga en contacto con los interesados y vea la forma de resolver el problema. Desgraciadamente, a pesar del tiempo transcurrido, hasta la fecha ningún ingeniero ha tomado a su cargo estos trabajos.

El hecho es que los vecinos de Cuncumén, que cifraban tantas esperanzas en la realización de esas obras de regadío, especialmente importantes para ellos y, por consiguiente, para el país, no han recibido hasta este momento la visita de un ingeniero, ni contado con los estudios técnicos respectivos.

A mi juicio, tienen mucha importancia para el país el regadío de esa zona agrícola, formada por pequeños propietarios;

no hay grandes fundos, ni menos latifundios. En efecto, la tierra se encuentra muy subdividida. Por lo general, las personas poseen de cincuenta a cien hectáreas de terreno, las cuales pueden ser convertidas en tierras de gran fertilidad mediante obras de regadío. Existe agua en abundancia y se pueden construir tranques. Sin embargo, como se trata de personas de escasos recursos económicos, no pueden hacer esas obras con su propio peculio.

En consecuencia, pido que, por intermedio del Ministerio de Economía, se reiteré mi oficio a la Corporación de Fomento de la Producción para que se designe un ingeniero a fin de que visite la zona señalada y proceda a estudiar lo relativo al regadío de ese importante valle.

El señor DURAN (Presidente).—Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría.

Ha terminado el tiempo del Comité Independiente.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas y 48 minutos.

*Crisólogo Venegas Salas,*  
Jefe de la Redacción de Sesiones.